

4
EJ.2



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON**

**"LA APLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE
EDUCACION EN MEXICO Y SU RELACION CON LA
U.N.E.S.C.O. COMO ORGANISMO INTERNACIONAL"**

TESIS PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MAXIMINO ANDRES AGUILAR AQUINO**



SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS:

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO CAMPUS
ARAGON, EN LA QUE LA QUE COMO UNIVERSITARIO VIVI UNA
ETAPA DE MI VIDA SIN LA CUAL NO HUBIERA SIDO POSIBLE
LOGRAR MI FORMACION PROFESIONAL**

GRACIAS.

A la memoria de mis padres:

MOISES AGUILAR AQUINO.

GUADALUPE AQUINO REYES.

**A los que les debo que me hayan dado lo mejor
que pudieron darme.....la vida.**

**Con agradecimiento y respeto a mis hermanos:
BERENICE, SALUSTIO, ALBERTO, OLIVIA**

**y con especial cariño
agradecimiento a mi hermana SILVINA.**

Con sinceridad y respeto a mis compañeros y amigos.

ALBERTO HERNANDEZ MARIN.

DANIEL CARRAZCO HERNANDEZ.

GABRIEL RIVERA PALMA.

JESUS GARCIA NIETO.

FRANCISCO GUADALUPE TORRES BAUTISTA.

RAFAEL MOYA GARCIA

VICTOR LARREA CALLEJA.

Por sus lecciones de amistad y de confianza.

A mis compañeras y compañeros de la E.N.E.P :

ADOLFO LOPEZ CUENCA

ADRIANA VALENTIN GUERRERO.

CLAUDIA CALVILLO FLORES.

GUADALUPE CASTAÑEDA ALBINO.

JOSE JAIME LEON BARRERA

AL LICENCIADO: ANTONIO REYES CORTES

Con mi más sincero agradecimiento por la dirección y la orientación
en el presente trabajo de tesis.

AL LICENCIADO: RAFAEL ALBERTO ROSADO ORTEGA.

Por su valiosa colaboración en la culminación del presente trabajo de tesis.

A LOS LICENCIADOS: JOSE ORTIZ PATIÑO

Y JOSE AARON OLVERA BONILLA.

Con agradecimiento y respeto por compartir sus conocimientos y experiencia que me han permitido forjar las bases de tan noble profesión.

A la memoria de:

MARIA EUGENIA ESQUIVEL MOLINA.

RAFAEL NAJERA ESPINOZA.

RAFAEL ZARAGOZA ZARAGOZA

**A todas aquellas personas que han tenido
que ver con mi persona y que de manera
directa o indirecta han influido en mi
para lograr esta meta en mi vida.**

**A todo ser humano,
que por el solo hecho de ser,
un ser que piensa y actúa,
lo haga en su propio beneficio.**

AL HONORABLE JURADO.

INDICE

TEMA	PAGINA
 INTRODUCCION	
 CAPITULO PRIMERO. LA EDUCACION EN UN PLANO INTERNACIONAL.	
I.- La educación en los países desarrollados	1
II.- La educación en los países socialistas.	10
III.- La educación en los países del Tercer Mundo.	22
IV.- La educación como un Derecho Humano.	34
 CAPITULO SEGUNDO.	
 LA EDUCACION Y SUS PRINCIPALES ACEPCIONES.	
I.- La impartición de la educación como un obligación del Estado.	39
II.- La educación como aparato ideológico de control estatal.....	43
III.- La educación y la Organización de la Naciones Unidas.....	45
IV.- La U.N.E.S.C.O. como organismo especializado.....	47

CAPITULO TERCERO.

LA PARTICIPACION DE MEXICO EN LOS FOROS INTERNACIONALES SOBRE EDUCACION.

I.- Participación de México en diferentes foros sobre educación.....55

II.- Principales acuerdos firmados por México para el intercambio educativo.....59

III.- La responsabilidad de México en cuanto a loscompromisos contraídos sobre educación.....62

CAPITULO CUARTO.

MEXICO Y SUS PRECEPTOS LEGALES SOBRE EDUCACION.

I.- Análisis del Artículo Tercero Constitucional.....67

II.- Desarrollo de la educación en México-Estadísticas.....78

III.- Análisis y aplicabilidad de la Ley General de Educación Vigente.....91

Conclusiones.....106

Bibliografía.....110

Anexos.....114

INTRODUCCION

La educación, es el motor del desarrollo de todas las culturas y todos los pueblos extendidos por toda la tierra, durante la evolución de la humanidad; así como la base de la democracia a nivel mundial, se manifiesta en un desarrollo y progreso económico, político y social de la sociedad en todos los tiempos y más aún en la actualidad, y es el motivo de la realización del presente trabajo de investigación, intitulado " La aplicabilidad de la Ley General de Educación en México y su relación con la UNESCO como Organismo Internacional".

Un trabajo de investigación, sobre la educación en México, pero desde un punto de vista internacional, es decir, tomando en consideración, a la UNESCO, como organismo especializado, haciendo hincapié en la legislación mexicana como una forma de regulación de la educación, considerando a México como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lo que pone de manifiesto su participación, en una serie de actividades de carácter internacional, siendo el de la educación de suma importancia.

Hablar de México, y de su política internacional es hablar también, de la ONU, y un sin número de Estados miembros, algunos de ellos, grandes o pequeños, ricos o pobres, con diversos sistemas gubernamentales, etc., pero siempre guardando una inter-relación de participación, según sean sus necesidades y carencias; siendo necesario señalar el papel que México juega ante ese número de países que integran, dicha organización.

Dada la destacada participación, de México en este rubro podemos sentirnos satisfechos, dado su esfuerzo, como país en vías de desarrollo, y que tenga una participación activa en cuanto a su política internacional en los sectores económico, político, social y cultural, siendo bien acertada.

El objetivo en el presente trabajo, es centrarnos en un mayor conocimiento, sobre la participación de México, en materia educativa a nivel mundial, y más aún determinar las relaciones de la actual ley reglamentaria del artículo tercero constitucional con los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO).

En el primer capítulo, nos avocamos a la educación que se imparte en otros Estados, con su régimen o sistema de gobierno imperante en la actualidad, como es el caso de los países capitalistas; en particular la educación que se imparte en Canadá, país regional, del Continente Americano. En cuanto a los países socialistas tomamos como base la educación que se imparte en la República Socialista de Cuba, país de América que aún subsiste con su régimen gubernamental propio y que ha logrado superar ciertas carencias de su propia evolución y desarrollo, destacando en aspectos tan importantes, como es, el educativo.

Otro aspecto importante, que señalamos en el presente capítulo es la educación que se imparte en los países del Tercer Mundo, que se destacan en haber superado necesidades y carencias de desarrollo poblacional, político, social y económico problemas que prevalecen en países de América Latina entre otros, analizando la educación que se imparte en Guatemala, país de Centroamericano.

Nuestro objetivo, no es hacer una investigación de derecho comparado, lo que nos obligaría a reunir ciertos requisitos necesarios para así hacerlo, sino que es, el de tener un amplio panorama sobre la educación que se imparte en ciertos regímenes a nivel internacional.

También en éste capítulo, afirmamos con plena convicción que la educación es un Derecho Humano, según lo establece la Carta de los Derechos Humanos, promulgada el 10 de diciembre de 1948; que rige a un buen número de Naciones a nivel mundial y de los cuales ha sido su voluntad someterse a tales disposiciones.

En el segundo capítulo, nos inclinamos hacia la educación que imparte el Estado, pero vista como una obligación; entendiendo al Estado como "una sociedad humana establecida permanentemente en un territorio, creada, estructurada regida por un orden jurídico, impuesto por un soberano en busca del bien temporal."

Así mismo, queremos establecer que el Estado, mantiene un control ideológico, en sus gobernados, mediante la educación, sin perjuicio de los mismos y si el beneficio de esa colectividad.

Señalamos, de la misma manera la relación que existe entre la educación y la Organización de las Naciones Unidas, pero básicamente tratamos de establecer las bases fundamentales de la educación, la ciencia y la cultura de la UNESCO, como organismo especializado.

En el capítulo tercero, entramos de manera más directa a la participación de México, en materia educativa, pero en un plano internacional, señalando los diferentes tipos de tratados internacionales que ha celebrado nuestro país, con sus homólogos que integran la Organización de las Naciones Unidas, así como de establecer la responsabilidad que asume, al celebrar los mismos, tomando en consideración los preceptos constitucionales previstos en los artículos 76, 89 y 133 así como leyes secundarias, aplicables en esta materia.

En el capítulo cuarto, hacemos mención de los preceptos legales sobre educación en nuestro país presentando un análisis del Artículo Tercero como precepto rector de la educación constitucionalmente hablando y la evolución y desarrollo de la educación a través de gráficas estadísticas.

Presentamos, como objetivo básico de la presente investigación, un análisis de la aplicabilidad de la Ley General de Educación vigente a partir del 14 de julio de 1993, y algunos aspectos importantes de su contenido, en algunos artículos que consideramos necesarios y en los que tiene su origen, dicha Ley, como son: La obligatoriedad de la educación secundaria, el calendario escolar, del federalismo educativo, etc. y tratamos de determinar la relación existente entre la aplicación de la presente ley y los objetivos planteados por la UNESCO, en esta materia.

CAPITULO PRIMERO

LA EDUCACION EN UN PLANO INTERNACIONAL.

I.- LA EDUCACION EN LOS PAISES DESARROLLADOS.

II.- LA EDUCACION EN LOS PAISES SOCIALISTAS.

III.- LA EDUCACION EN LOS PAISES DEL TERCER MUNDO.

IV.- LA EDUCACION COMO UN DERECHO HUMANO.

I.- LA EDUCACION EN LOS PAISES DESARROLLADOS.

La educación como un hecho humano y social, que en sus orígenes se impartía en forma espontánea y que posteriormente deliberada e intencionada, constituye todo un cuerpo de doctrinas que siempre han requerido de un marco jurídico que responda a las necesidades del momento histórico.

Determinar que es la educación, es difícil, haciendo un análisis bastante amplio, podemos afirmar que la educación es el resultado de nuestra propia experiencia como individuos y en lo que nos rodea, por lo que la educación es un hecho real y efectivo; una realidad en la vida individual y social, así como humana, que adopta múltiples formas.

Realidad que podemos percibir en nosotros mismos, desde el momento en que mantenemos una tendencia a ciertos cambios de algún modo. Y cuando estas acciones se tornan en lo más íntimo de nuestra personalidad produciendo un efecto permanente en nosotros, se constituye en una forma de educación.

En cierta medida, todos aprendemos algo, en la escuela, en la vida, siendo influenciados por otras personas, pero también es cierto que nosotros influimos en las mismas, en los amigos o en nuestros familiares.

La vida nos enseña de manera constante algo nuevo, vamos adquiriendo experiencia en la misma, en la medida en que lo aprendemos y quedamos convencidos de que hay una serie de acciones o efectos típicos, que nos llevan a preocuparnos de nosotros en particular y de nuestros semejantes; lo que podemos lograr a través de consejos o esfuerzos propios que nos llevarán a mejorar nuestra vida, y esto constituye también, una forma de educación.

Pero, esto no es toda la educación, sino simplemente son efectos que se van dando en un aspecto individual y personal. Es necesario ver más allá de esa realidad individual de la educación, para verla de una forma general y colectiva.

Cuando dirigimos la mirada, a la realidad educativa de un Estado podemos observar que existe gran variedad de instituciones dedicadas a la educación, de las diferentes generaciones; personas especializadas en las diversas ramas educativas, así como una gran diversidad de materiales didácticos encaminados a ese fin.

Debemos ser conscientes, que el sostenimiento educativo representa un esfuerzo extraordinario para la sociedad de los Estados modernos, quienes destinan grandes presupuestos a la educación, siendo éste rubro al que mayor atención se le dedica, en comparación con otros servicios.

Resumiendo, podemos resaltar que el quehacer educativo, las doctrinas pedagógicas imperantes, así como la política que impera en este sector, integran de manera compleja el Sistema Educativo de un Estado o País.

Legislar en materia de educación, es conformar la estructura y organización jurídica de cualquier sistema educativo, constituyéndose en normas de carácter constitucional y disposiciones de orden reglamentario, orgánico, administrativo, laboral y financiero.

Históricamente, podemos darnos cuenta que hasta los pueblos más antiguos han puesto en práctica sistemas educacionales, aunque de una manera menos estructurada que en la actualidad, pero siempre con la tendencia de educar a los niños y jóvenes a cargo de los sacerdotes o guerreros. De tal manera que la evolución de la educación en cada pueblo ha sido diferente en base a su estrato social, y la historia así nos lo ha demostrado.

Podemos reconocer, que la educación es una necesidad, una inspiración, un desarrollo, una intención, una función cultural y una función social tendiente a establecer la base de una democracia a nivel mundial, el progreso económico, político y social de todos los pueblos.

Y Canadá es un pueblo, que ha tenido un gran acierto en el rubro educacional, en cuanto a lo que respecta a los países desarrollados, el cual tomaremos como modelo en el tema tratado.

LA EDUCACION EN CANADA.

Gobierno y Estructura Educativa.

En 1867, cuando cuatro territorios Británicos de América del Norte (Nueva Escocia, Nueva Brunswick, Quebec y Ontario) se unieron para formar el Dominio de Canadá, el (estatuto del parlamento británico que creó la unión el Estatuto de la América Británica del Norte) estipulaba que "en cada provincia y para cada provincia la legislatura provincial puede promulgar exclusivamente leyes relativas de la educación". Esta jurisdicción constitucional fue otorgada a otros territorios que adquirieron el rango provincial: Manitoba (1870); Colombia Británica (1871); Isla del Príncipe (1873); Saskatchewan y Alberta (1905); y Terranova (1949).

La Ley Constitucional de 1982, que recopila las disposiciones del Estatuto antes mencionado relativas a la educación, no otorga al gobierno federal jurisdicción sobre educación. Sin embargo el gobierno federal ha asumido la responsabilidad directa de la educación de personas fuera de la jurisdicción provincial indios e inuit, personal de las fuerzas armadas y las penitenciarías federales. En el transcurso de los años, al expandirse la educación, aumentó la participación federal indirecta en forma de ayuda financiera.

Existen, un mutuo interés entre las provincias, en la existencia de formas de cooperación y consultas en el campo de la educación, con la intervención del Consejo de Ministros de Educación, organismo creado por los ministerios de educación provinciales en 1967, encargado de tutelar la labor educativa que se imparte.

Sistemas Educativos Provinciales; dentro de estos sistemas cada provincia tiene responsabilidad constitucional exclusiva sobre la educación dentro de sus fronteras. en Canadá no se ha desarrollado un sistema educativo único y nacional. De tal modo que la autonomía provincial ha dado buen resultado en los diferentes sistemas educativos, aunado a las tradiciones históricas y culturales que reflejan las condiciones económicas. Existen numerosas similitudes entre las provincias, los sistemas educativos provinciales difieren, en cuanto a la organización, políticas y prácticas. Por ejemplo, los sistemas educativos difieren respecto al límite de edad en que se hace obligatoria la asistencia escolar, la duración del año escolar, los años del programa que se consideran como educación primaria y la organización de la educación postsecundaria.

En Canadá, cada provincia tiene un ministerio dirigido por un ministro elegido por el parlamento provincial; la administración de los asuntos diarios del ministerio corresponden al subsecretario, funcionario público que aconseja al ministro en asuntos de planes de acción.

Algunas provincias han creado ministerios separados para la educación secundaria, normalmente dirigidos por su propio ministro. Las actividades relacionadas tales como la capacitación de mano de obra, tecnología y programas de educación permanente, que también bajo la jurisdicción del ministro de educación postsecundaria.

La supervisión y la inspección de las escuelas primarias y secundarias; así como la de brindar pautas sobre programas, organización escolar, efectuar la certificación de profesores u suministrar servicios de investigación y mantenimiento, es responsabilidad exclusiva de los ministerios de educación.

Existen otros ministerios provinciales que desempeñan un papel importante en la educación financiando diversas instituciones y programas tales como: escuelas de agricultura, escuelas para niños retardados, reformatorios, programa de enseñanza y capacitación.

El gobierno participa de manera indirecta en la educación. En lo que respecta al gobierno federal, éste se encarga de las escuelas federales, el financiamiento de los programas de capacitación y la transferencia de fondos a las provincias por concepto de educación; varios ministerios y organismos federales están involucrados indirectamente en la educación a través de la investigación y los servicios de apoyo. Varios organismos entre los que podemos destacar:

La Corporación Canadiense de Radiodifusión, a nivel federal y que produce programas de radio y televisión que se emplean en las escuelas para complementar el desarrollo educacional.

La Dirección General de Cinematografía, que contribuye a la educación permitiendo el uso de sus instalaciones para tal efecto, y con el establecimiento de cinétecas.

El Consejo de Investigación en Ciencias Naturales e Ingeniería, el Consejo de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades y el Consejo de Investigaciones Médicas: financian programas de investigación universitaria y otorgan becas para estudiantes de posgrado.

Desde 1964, se estableció el Plan de Préstamos Estudiantiles de Canadá. Un plan administrado por las provincias que hace posible que se den préstamos a los estudiantes de tiempo completo, en los programas postsecundarios. A los estudiantes se les da un plazo de cinco a diez años para pagar éstos préstamos. Los pagos se empiezan a hacer, generalmente, seis meses después de terminar sus estudios.

Los préstamos están garantizados por el gobierno federal, que paga los cargos e interés a los bancos que suministran los préstamos por un período específico.

Otra forma, con que contribuye el gobierno federal con los estudiantes es, reduciendo los impuestos por concepto de ingresos; a partir de 1961, un estudiante puede, bajo ciertas condiciones, deducir los pagos de matrícula cuando tiene que hacer su declaración de ingresos; y desde 1973, los estudiantes de tiempo completo que asisten a instituciones postsecundarias pueden reclamar una deducción de cincuenta dólares al mes.

Planes y Programas de Estudio.

Estructura del sistema regular: sistema público, juntas locales.

La educación primaria y secundaria que se imparten en cada provincia es responsabilidad de cada una de ellas a través de las juntas escolares locales, ya sea por condado o por región.

Las Juntas Locales, están compuestas por miembros elegidos o nombrados, son responsables de la administración escolar; sus poderes son determinados y delegados por los parlamentos provinciales o ministerios de educación.

Se encargan, por lo general, del aspecto financiero de la educación como: Construcción y mantenimiento de las escuelas, contratación de profesores, y negociación de las escuelas salariales, adquisición de materiales y equipo, suministro de transporte escolar y preparación de presupuestos. Tienen bastante libertad para determinar dentro de ciertos márgenes los programas escolares, siempre que sigan las directrices provinciales. La mayoría de las provincias están autorizadas para cobrar impuestos y administrar los subsidios de los ministerios provinciales de educación.

En todas las provincias la asistencia escolar es obligatoria con un período de diez años. Es obligatorio que los niños inicien su educación entre los seis ó los siete años y hasta concluir la entre los 15 ó 16 años.

La educación primaria y secundaria se atiende normalmente por doce años. Sin embargo, muchas autoridades locales dan uno o dos años de educación preescolar a los alumnos de cuatro o cinco años.

En Canadá, la estructura más común del programa es el "Sistema 6-3-3"; del 1o. al 6o. se cursa la educación primaria; del 7o. al 9o. año el bachillerato elemental (primer ciclo secundario) y del 10o. al 12o., el bachillerato superior (segundo ciclo secundario). Otras estructuras y algunos programas incluyen el Kindergarden al 8o. año, 9o. a 12o. ó 13o. y k-7o, 8o.-12o.

La educación primaria tiene un carácter general y fundamental y las directrices provinciales para los programas, normalmente permiten una gran libertad en la elección del contenido y métodos de enseñanza. Sin embargo su objetivo es el mismo, darles a los estudiantes los conocimientos y capacidades necesarias para proceder con los niveles superiores.

Dentro de la educación primaria, se imparten materias básicas como idioma, matemáticas, y estudios sociales, así como una instrucción en las ciencias y artes. En algunas jurisdicciones, también es obligatoria la enseñanza religiosa así como un idioma extranjero.

El bachillerato superior o segundo ciclo de secundaria, tiene dos opciones para los estudiantes, para elegir entre dos programas, ya sea una orientación académica o una técnica ocupacional. También existen programas especiales para los estudiantes que tienen dificultad para terminar el programa regular de secundaria.

Para aprobar la educación secundaria, varía para cada provincia ya que por lo general existen dos niveles de orientación y que consisten en dos vertientes: a) Preparar estudiantes para la universidad, b) Preparar estudiantes para un empleo, o para la educación postsecundaria en un colegio técnico o en un instituto tecnológico; hay ocasiones en que los mismos estudiantes universitarios eligen asistir a un colegio técnico. A éste respecto la aprobación de este nivel educativo se obtiene mediante "créditos" y es el Ministerio de Educación quien establece los requisitos necesarios para graduarse, pero son los estudiantes y sus padres, los que deciden de común acuerdo con las autoridades de la escuela, sobre las asignaturas y su nivel.

En la mayoría de las provincias se han abolido los exámenes finales administrados por los ministerios de educación, permitiendo que las propias escuelas establezcan y califiquen sus propios exámenes.

Sistemas educativos

Programas Especiales. Existen una serie de planes para educar a los niños canadienses que tienen necesidades especiales. De tal manera que las personas que tienen alguna incapacidad básica, visual o auditiva, los retrasados mentales educables, estudiantes minusválidos, tengan la oportunidad de educarse; ya que sean organizado diversos programas para personas con dificultades de aprendizaje que se llevan acabo en las escuelas públicas creadas para estos fines; cada provincia otorga un amplio financiamiento, para la educación en las escuelas especiales.

La Educación Extraescolar y de Adultos. La educación de los adultos está concedida a las personas que no están inscritas en el sistema escolar regular. Los adultos pueden alcanzar diversos niveles educativos o aprender las cosas que más les interesan.

Los cursos que se imparten a los adultos son organizados por las juntas locales, los ministerios provinciales de educación, los institutos técnicos y las propias universidades. La educación para adultos no esta limitada a asistir sólo a los cursos que imparten las bibliotecas, instituciones culturales tales como museos, galerías de arte, radio, televisión, etc.

De tal modo que una persona adulta puede perfeccionar su capacidad tomando algún curso, ya sea para obtener un diploma de estudios secundarios; en algún instituto o hasta lograr un título universitario.

La educación para adultos, ha sido un sector de la educación canadiense que ha crecido muy rápido. En el año de 1983, más de 3.2 millones de personas estaban tomando cursos libres a tiempo parcial. Tomando este número como porcentaje de la población fuera de la escuela con 17 años de edad o más, esta cantidad significa, que uno de cada cinco adultos en Canadá estaba, tomando cursos libres.

Tipos de escuelas. Una diferencia importante entre los sistemas educativos provinciales residen en las "escuelas separadas" (religiosas) sostenidas mediante un sistema de impuestos. En algunas provincias la legislación permite que los grupos religiosos creen y administren escuelas de conformidad con la Ley de Escuelas Públicas con un sistema de impuestos dirigido por los contribuyentes para estas escuelas. Las "escuelas separadas" operan bajo el control de juntas de miembros escolares elegidos, como lo hacen las escuelas públicas regulares y se conforman a los reglamentos escolares provinciales respecto de los planes de estudio anuales, textos de estudios, etc. Las "escuelas separadas" también reciben subsidios gubernamentales, pero no siempre, al mismo nivel que el sistema público no confesional.

La gran mayoría de las escuelas separadas en Canadá son católicas, pero existen escuelas separadas protestantes en algunas provincias.

En todas las provincias excepto una existen escuelas que operan fuera de los sistemas apoyados por los impuestos públicos. Estas escuelas privadas o independientes han sido creadas como alternativas al sistema público basado en la religión, idioma o estrato social o académico.

Las políticas provinciales, sobre las escuelas privadas, varían considerablemente desde el otorgamiento de subsidios directos por alumno, hasta la participación provincial mínima en la financiación y la inspección.

Cerca del 5 por ciento de todos los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en Canadá asisten a escuelas privadas.

Escuelas Federales. Como lo mencionamos anteriormente, aunque la educación en Canadá es primordialmente una responsabilidad provincial, el gobierno federal ha asumido la responsabilidad directa por la educación del pueblo aborigen, de los dependientes del personal de las fuerzas armadas, así como de los recursos de las penitenciarías.

La educación de los niños indios e inuit (esquimales) inscritos es obligación del Ministerio de Asuntos Indios Federales cuyo ministro está autorizado a mantener escuelas o brindar acceso a servicios educativos en las escuelas públicas o privadas.

El Gobierno Federal es propietario y administra unas 170 escuelas de las reservas indias. El ministro regula asuntos tales como los edificios, plan de estudios, inspección y enseñanza, aproximadamente 180 consejos de bandas indias administran sus propias escuelas.

El Ministerio de Defensa Nacional (MDN) mantiene escuelas para los descendientes del personal de servicios en Canadá y en el extranjero.

Capacitación Profesional. A comienzos del siglo XX, la rápida industrialización en Canadá aumentó la importancia de la adquisición de conocimientos técnicos y comerciales. Dado que las escuelas y universidades raramente ofrecían dicha instrucción se debían de encontrar medios alternos para satisfacer la creciente demanda. Entonces se desarrolló una serie de iniciativas federal-provinciales tales como el programa de capacitación agrícola que se estableció en 1913. Durante los años 1950, una escasez de mano de obra técnica, indujo al gobierno federal a conceder más ayuda a las provincias para la capacitación profesional. En 1960 se habían establecido aproximadamente 30 instituciones y en 1961 se promulgó una Ley de Capacitación Técnica y Profesional para estimular a las provincias a extender y mejorar las instalaciones. A partir de entonces, nuevas escuelas integrales incorporaban, frecuentemente planes de estudios técnicos y profesionales.

Los cursos comerciales, que subrayan la destreza manual, la realización de procedimientos y técnicas establecidos, son generalmente de un año de duración y requieren el grado de 9 ó 10 como condición de admisión.

Estos cursos se dan en una variedad de medios, de colegios comunitarios, especialmente escuelas comerciales provinciales designadas, colegios comerciales privados y planes de capacitación en el empleo.

Personal Encargado de la Tarea Educativa.

Antiguamente, para obtener el certificado de maestro de educación primaria, sólo se exigía el título de bachiller más un año de capacitación en una de las escuelas normales provinciales donde se instruía pedagógicamente el personal, que así lo requería, y de una forma más tradicional la educación de profesores de la enseñanza secundaria ha sido responsabilidad de las universidades. Y a medida que ha transcurrido el tiempo las provincias han elevado el nivel de exigencias, determinando que lo mínimo es tener un título universitario, aparte de tener la formación pedagógica.

Los programas para la formación de profesores, tiene una duración de cuatro a cinco años y se combinan los estudios académicos, con los estudios profesionales y, aunque las universidades tienen la responsabilidad de impartir la formación pedagógica, son los ministerios de educación provinciales los que tienen la autoridad para entregar los certificados, o de una manera más específica, otorgar licencias para impartir la enseñanza escolar pública.

Financiamiento Educativo.

El presupuesto por concepto de educación primaria y secundaria en Canadá de 1987 a 1988, alcanzó la cantidad estimada de 24,800 millones de dólares canadienses, equivalente a un 64% de los gastos totales de educación.

En relación al financiamiento educativo universitario en el mismo período de tiempo se estima que fue de \$ 7,800 millones, de los cuales las provincias participaron con un total de \$4,200 millones y el gobierno federal correspondía la cantidad de \$3,600 millones.

Las contribuciones relativas de los gobiernos provinciales y locales a las escuelas públicas varían grandemente de provincia a provincia ya que cada administración provincial determina la magnitud de su responsabilidad financiera.

Parte del apoyo provincial para las escuelas públicas proceden en realidad del gobierno federal. De particular importancia es la ayuda financiera federal para la construcción de escuelas mediante el Ministerio de Expansión Regional e Industrial y de las contribuciones bajo un programa federal provincial para el desarrollo del bilingüismo en la educación.¹

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, División de Estudios Externos. La Educación en Canadá. Serie de Consulta No. 39, Publicado con la autorización del Excelentísimo Sr. Joe Clak, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Canadá. Canadá, 1991.

II.- LA EDUCACION EN LOS PAISES SOCIALISTAS.

Las diferentes incongruencias, que se fueron observando conforme la humanidad se iba desarrollando, dieron inicio de las primeras manifestaciones de los pensadores burgueses, quienes se dieron cuenta que era necesario, realizar cambios en el modo de producción y que hacían latente una transformación de la sociedad. Propusieron planes para una nueva forma más racional de la sociedad, en los cuales la educación de masas apareciera como un medio novedoso de asegurar la estabilidad y la integridad social.

Surge así, la idea de una nueva forma de educar a los trabajadores para hacerlos laborar en forma más eficiente, es decir, adecuar la educación a la época, pero con una tendencia socialista.

Para exponer, la teoría socialista los pensadores de esta teoría de principios del siglo XIX formularon planes para la educación de masas. La mayoría se basaba en la unión del aprendizaje con el trabajo productivo, y poniendo al alcance de todos, la educación general, científica y política.

Dentro de los pensadores socialistas podemos mencionar a los franceses Henri de Saint-Simón y Charles Fourier y, de Weiting en Alemania. Pero los pensadores más importantes de esta corriente sin duda fueron Roberto Owen y Fedérico Engels y más tarde se les sumaría Carlos Marx.

Roberto Owen, no sólo escribió sobre educación, sino también puso en práctica sus ideas en uno de los experimentos escolares más importantes de la historia.

Con Marx y Engels se da un nuevo nivel en la teoría de la relación entre el modo de producción y la educación, donde resalta la educación politécnica, convirtiéndose en la base de los nuevos sistemas educativos de la Unión Soviética y de otros países donde se hicieron intentos de edificación del socialismo.

Básicamente, dentro del concepto de estas escuelas se pretendía justificar todo como un producto de las circunstancias sociales que se vivían en aquella época. Se pensaba que la pobreza y el crimen eran resultado de las malas condiciones sociales y de la mala educación. Y esto sólo traería una mejoría, a través de una educación adecuada que definiera un carácter definido y conveniente para lograr una transformación de la sociedad.

Dentro de éste concepto educativo, podemos mencionar a las escuelas de New Lanark.²

² Escuelas fundadas por Roberto Owen en la Población de New Lanark, Escocia en Inglaterra. Castles Stephen y Wüstenberg Wiebke, La Educación del Futuro, Editorial Nueva Imagen, México, D.F., 1982, Págs. 47-50.

Roberto Owen pensaba que la educación, era la solución a todos los problemas sociales; pero que era necesario que la clase privilegiada y que era la única que se encontraba en el poder, tuviera conocimiento de tal situación de una manera clara, para conseguir la transformación.

Teoría Marxista de la Educación Politécnica.

La educación, juega un papel vital en la teoría marxista de la sociedad, aunque parecería una contradicción ya que Marx y Engels nunca abordaron el tema de la educación aislándola de los fenómenos económicos y sociales.

Consideraban, a la educación como parte viviente de la totalidad de la estructura social, con una relación dialéctica con el modelo de producción y distribución de los productos materiales, así como la conciencia social.

Se puede observar, que toda la teoría de Marx y Engels se encuentra impregnada de ideas sobre la posibilidad y necesidad de una nueva forma de educación.

Carlos Marx, escribió "El Capital" precisamente en los albores de la primera revolución tecnológica. El desarrollo de la industria, junto con otras ramas como la minería, la química, entre otras que tuvieron un desarrollo similar, requerían obreros calificados, técnicos o gerentes según el caso.

Dadas este tipo de necesidades, en relación a recursos humanos y a una nueva propuesta educacional, se establecen escuelas técnicas y universidades especializadas con un nivel de preparación más adecuado a la época.

Ya con una marcada evolución, puesta en marcha la forma de pensar y las ideas políticas y sociales de Carlos Marx trajo como consecuencia una resolución, tomada en Ginebra de un programa político para la lucha por la educación de los trabajadores dentro del sistema capitalista, tanto como un esbozo de la organización en una sociedad en proceso de transición hacia el socialismo.

Existen tres factores importantísimos que hay que tomar en cuenta para el desarrollo de la nueva conceptualización de la educación como son: La educación mental, la educación física, y la capacitación tecnológica, que es la combinación esencial para el desarrollo posterior de la clase obrera, en su cambio hacia la emancipación.

Este bosquejo de una nueva norma de educación, fue adoptado por Lenin, Krupskaya y otros educadores socialistas; cuando empezaron a realizar el trabajo teórico y práctico necesario para establecer el sistema educativo politécnico necesario del primer país socialista.³

Después de la propagación del socialismo, como una doctrina básicamente económica, social y política que propugna una distribución más justa de la riqueza y la condena de la propiedad privada, de los medios de producción y de cambio. El socialismo llegó a Cuba, plasmándose de una forma distinta a los sistemas de los países socialistas ya existentes.

Dentro de este rubro educacional hemos retomado como ejemplo la educación que se imparte en Cuba, país lleno de contrastes y con una gran diversidad de problemas en todos los sentidos que lo hacen distinguirse de otros países, pero con logros específicos que tienen una similitud con países de la región.

LA EDUCACION EN CUBA.

La educación cubana jugó un papel importante, a través de su proceso histórico, la educación ha sido una expresión de su estructura económica y social por la que ha transitado. De tal modo que en la sociedad pre-revolucionaria, la educación respondía al características de la sociedad de esa época, por lo tanto a su estructura y las características propias del gobierno de aquel entonces.

En la época pre-revolucionaria no existían planes de educación, en virtud del desarrollo económico y social en general; por otra parte, no había recursos necesarios, por parte de la nación señalando que dichos recursos no estaban en manos del pueblo, por lógica no era posible que existiera una vinculación al Desarrollo Nacional de acuerdo con sus intereses y mucho menos con la educación.

Dada la situación que se vivía en el país, poco importaba la educación, y menos aún alfabetizar a más de la mitad de la población.

³ Ibidem, Pág. 62.

⁴ Ministerio de Cultura, La Niñez en Cuba 20 Años de Revolución, Primera Edición. Editorial de Ciencias Sociales. Ministerio de Cultura, Cuba 1979. Págs. 9, 10.

Otra característica que podemos mencionar es que la administración de la educación, estaba totalmente centralizada, en manos del gobierno establecido: siendo la constante causa de una mala administración.

Con el transcurso del tiempo, la educación se fue dando en una forma más precaria, haciéndose también más notoria la inmoralidad y la corrupción de la dictadura existente, que fue patrimonio de su propia derrocamiento en 1959, también una característica de la vida republicana, en particular de los últimos años.⁵

Al triunfo de la revolución, una vez terminada la dictadura, casi la mitad de la población en edad escolar estaba fuera del sistema educacional, ya que para el ciclo escolar de 1958-1959, la matrícula en la escuela primaria era de 717, 417 alumnos incluidos los sectores público y privado. Existía un gran número de gente analfabeta que no tuvo la oportunidad educativa ya que la estructura no estaba bien diseñada, ni abarcaba a la población en edad de aprendizaje, desatendiéndose áreas tan importantes como es la educación de adultos.

Era dramática la situación educativa del pueblo cubano, dejando grandes vicios, donde destacan un señalado atraso escolar, tanto cronológico y pedagógico, siendo la deserción un problema latente en razón de estos factores y algunos otros, que fueron deformando alarmantemente la situación de la Isla de Cuba, haciendo un sistema anacrónico e inoperante en el rubro educativo.

La educación técnica y profesional, contaba con muy pocos centros, escasos recursos materiales y la realidad en cuanto a los egresados sólo eran obreros calificados que no respondían a las necesidades inminentes de desarrollo.

La capacitación para la industria era baja, los gastos e inversiones en materia educativa, no llegaba ni a 80 millones de pesos cubanos y constituía una fuerte malversación y robo sistemáticos para los funcionarios en turno.

Una vez, establecido el Gobierno Revolucionario, en enero de 1959, se observó ya, una tendencia a la moralización, tecnificación y descentralización del aparato administrativo, para definir las bases organizativas, e iniciar un desarrollo inmediato, extender la educación en todas sus áreas y realizar un amplio plan de construcción y adaptación de locales escolares convirtiendo los cuarteles en escuelas.

⁵ *Ibiden*, Pág. 10.

Prevaleció, una estructura social, económica y educativa, a medida que iban transcurriendo los primeros años del cambio, la tarea se hizo reformándose el Ministerio de Educación, se reestructuró el aparato administrativo y el presupuesto educacional fue aumentando de manera gradual.

La educación pudo reestructurar su rumbo a partir de la Ley de Nacionalización de la Enseñanza de 1961, que sirvió de pilar para el nuevo Modelo Educativo que satisficiera las necesidades inminentes de su población.

Ley de Nacionalización de la Enseñanza de 1961.

Esta ley se creó para regular la educación, tenía jerarquía constitucional, pues modificó la Ley Fundamental de la República, que establecía que la educación es un servicio intransferible e indelegable del Estado.

Mediante ésta ley, se nacionalizaron las escuelas y los centros de enseñanza, se integró el Sistema Nacional de Educación con un contexto educativo, que satisfacía los intereses que se perseguían.

Con la participación del Estado, el sistema de educación tuvo una mayor funcionalidad, puesto que se hace palpable una enseñanza gratuita, sin menoscabo de algún ciudadano. El nacimiento de un nuevo sistema de educación íntegro, satisfaciéndose las necesidades y poniendo fin a la explotación del personal docente y empleados; en lo referente a escuelas particulares y el logro sin precedente de la discriminación racial.

Dado el alto porcentaje de analfabetos existentes hacia 1953, según el censo realizado, se alcanzaba un 23% en el campo, con un total 41.7%. Se inició un gran programa de Alfabetización, al darse por iniciada la lucha armada, y continuó después del triunfo de la Revolución.

El pronunciamiento y la movilización de la campaña de Alfabetización la organización y llevó a cabo el Comandante en Jefe Fidel Castro.

La campaña fue realmente una verdadera cruzada, que permitió alfabetizar en todo el país, en el año de 1961. "AÑO DE LA EDUCACION" a cerca de 707.712 aduhos, lo que redujo el índice de analfabetos a un 3.9%, siendo un hecho histórico del gobierno.

Cabe destacar la gran participación ciudadana en cuanto al programa de alfabetización.⁶

- Brigadistas "Conrado Benitez", estudiantes alfabetizados: 100,000.
- Brigadistas Obreros "Patria o Muerte", obreros que interrumpieron voluntariamente su trabajo habitual y se internaron en los lugares más apartados. Obreros: 15,000.
- Alfabetizadores Populares, ciudadanos en general: 35,000 participantes.
- Maestros y Profesores Brigadistas, actuaron, por lo general como técnicos y orientadores de las brigadas: 35,000 participantes.

Para brindar una mejor oportunidad a los recién alfabetizados se creó la educación obrera y campesina para lograr una continuidad en los estudios que realizaran a futuro. Se creó también un plan de becas, que consistía en centros de internado para facilitar y asegurar la posibilidad de continuar con sus estudios de los brigadistas y como reconocimiento a su esfuerzo.

El resultado de la campaña fue comprobado y avalado por una misión especial de la U.N.E.S.C.O., que reconoció la magnitud y eficiencia del trabajo realizado y recomendó el aprovechamiento de las experiencias para una campaña mundial de alfabetización, que ésta organización planifico.

Gobierno y Estructura Educativa.

Actualmente, la Constitución del 24 de febrero de 1976 es la que consagra el derecho a la educación y cultura para todos los ciudadanos y la libertad de enseñanza en la República Democrática y Socialista de Cuba, en su Capítulo V, artículos 39 y 40 los cuales se transcriben textualmente:

Artículo 39.- El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes:

A).- Fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica, el ideario Marxista y Leniniano, la tradición pedagógica progresista cubana y la universal.

⁶ Ibidem, Pág. 13.

B).- La enseñanza es función del Estado y es gratuita se basa en las conclusiones y aportes de la ciencia y en relación más estrecha del estudio de la vida, el trabajo y la producción.

El Estado mantiene un amplio sistema de becas para los estudiantes y proporciona múltiples facilidades de estudio a los trabajadores a fin de que puedan alcanzar los más altos niveles posibles de conocimientos y habilidades.

La ley precisa la integración y estructura del sistema nacional de enseñanza, así como el alcance de la obligatoriedad de estudiar, define la preparación general básica que, con un mínimo debe adquirir todo ciudadano;

C).- Promover la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social. Para realizar éste principio se combinan la educación general y las especializadas de carácter científico, técnico o artístico con el trabajo, la investigación para el desarrollo, la educación física, el deporte y la participación en actividades políticas, sociales y de preparación en actividades políticas, sociales y de preparación militar.

CH).- Es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución, las formas de expresión en el arte son libres.

D).- El Estado, a fin de elevar la cultura del pueblo se ocupa de fomentar y desarrollar la educación artística, la vocación para la creación y el cultivo del arte y capacitación para apreciarlo;

E).- La actividad creadora e investigativa en la ciencia es libre. El Estado estimula a y viabiliza la investigación y prioriza la dirigida a resolver los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo.

F).- El Estado propicia que los trabajadores se incorporen a la labor científica y al desarrollo de la ciencia;

G).- El Estado orienta, fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos;

H).- El Estado defiende la identidad de la cultura cubana y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación. Protege los monumentos nacionales y los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico;

1).- El Estado promueve la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones de masas y sociales del país en la realización de su política educacional y cultural.

Podemos darnos cuenta que independientemente del régimen gubernamental de un Estado, se han creado preceptos legales como es el caso de la República de Cuba, que ha tratado de mantener un equilibrio de su desarrollo social con el educacional.

Esto, se hace palpable en el Capítulo V que se refiere a la educación y cultura en sus artículos 39 y 40 de su Carta Magna. En cuanto al artículo 39 debemos de hacer notar que el Estado desempeña un lugar muy importante en cuanto al sistema educacional, ya que, es él, quién orienta, fomenta y promueve la educación, la ciencia y la cultura en todas sus manifestaciones.

De éste artículo, se desprende que la educación es gratuita, obligatoria, patriótica de formación comunista y se combina de la educación general y la especializada como son la de carácter científico, técnico, artístico, de trabajo, el deporte, la política y la participación social. Se desprende también la participación del Estado en cuanto a que se encarga de defender la identidad de la cultura cubana, la conservación del patrimonio cultural, la riqueza artística e histórica de la nación.

Este precepto legal, engloba todos los aspectos, formas o tendencias de carácter educacional con un sólo fin, el bienestar individual de sus gobernados y el bienestar colectivo del pueblo cubano como Estado independiente .

"Artículo 40.- La niñez y la juventud disfrutan de particular protección por parte del Estado y la sociedad. La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud.

La importancia y prioridad que tiene la niñez y la juventud en Estado cubano, se desprende de este artículo en cuanto a las garantías constitucionales, con las que se cuentan en relación a dos de las etapas de desarrollo poblacional, y que esta considerada en una buena proporción; respaldándose en la propia familia, la escuela, los órganos estatales, y las organizaciones de masas y sociales como medios institucionales que permitan su propia integración y desarrollo en beneficio del Estado cubano y sus gobernados.

Planes y Programas de Estudio.

El Ministerio de Educación es el organismo encargado del desarrollo educacional, regular y paralelo; es la máxima autoridad de un sistema que tiene unidades nacionales, provinciales y regionales.

Existe el Consejo Nacional de Educación que se coordina con las unidades de planeamiento económico y social; las que sirven de asesoras del ministro, y recibe asesoramiento en asuntos de administración de parte de un consejo directivo, y existe también un asesor legal.

El Centro de Desarrollo Educativo, es otro organismo que opera a nivel nacional. Sus funciones y responsabilidades son las de asesorar, coordinar técnicamente la información especializada y del impulso para el avance cualitativo de la educación, mediante los estudios e investigaciones de carácter interdisciplinario.

Jerárquicamente, al ministro le sigue un Viceministro y hay autoridades que se encargan de aspectos educacionales en las siguientes áreas:

- A).- Educación General y Especial;
- B).- Educación de Adultos;
- C).- Educación Técnica y Profesional;
- D).- Educación Superior; y
- E).- Economía y Servicios Generales.

La educación primaria y media general están comprendidas dentro de la educación general.

La descentralización se lleva a cabo mediante una serie de Consejos de Organismos Populares de la Educación. Estos consejos tienen una distribución a nivel nacional, provincial, regional y municipal. Además cada escuela cuenta con un consejo integrado por maestros, padres de familia y representantes de las organizaciones políticas y de masas.

En el año de 1967, se crea, mediante la Ley 1203 del Consejo de Ministros, el Instituto del Libro, que es el instituto que tiene la responsabilidad de elaborar los planes para la edición de libros técnicos y culturales, su impresión, distribución, así también se evoca a la exportación e importación de materiales técnicos y culturales.

Existe, un Consejo Nacional de Universidades, el cual es responsable de la orientación y supervisión de las universidades. Esta formado por rectores, vicerrectores, los presidentes de las federaciones de estudiantes universitarios y por funcionarios del Ministerio de Educación.

El Sistema Nacional comprende la educación regular y la educación paralela; la primera está constituida por los niveles formales de educación y la segunda por un programa de educación para adultos que va desde la primaria, hasta la preparación superior en el área politécnica.

El sistema regular ésta constituido por cinco niveles:⁷

- A).- Educación pre-primaria para niños de 4-6 años de edad;
- B).- Educación primaria obligatoria de 6 años de duración;
- C).- Educación secundaria básica de 4 años, para niños de 12 a 15 años;
- D).- Ciclo pre-universitario de 3 años para jóvenes de 15-18 años;
- E).- Educación superior.

Educación Extraescolar y de Adultos.

Dentro de esta estructura educacional existe un sistema paralelo de educación, éste consiste entre programas principales:

- A).- Educación del movimiento juvenil;
- B).- Educación Extraescolar;
- C).- Educación de Adultos.

⁷ UNESCO, Evolución Reciente de la Educación en América Latina. IV. SEPSETENTAS. Primera Edición. Editorial Melo, S.A. México, D.F., 1976, Pág. 84-116.

A).- El programa de la educación del movimiento juvenil empezó a desarrollarse en 1965, recibiendo un mayor impulso hacia 1971, mediante el decreto No. 3664, en el cual se prevé que los jóvenes de 13 a 16 años con retraso escolar, o que hubieren abandonado el sistema enseñanza regular por más de tres o cuatro meses serían incorporados a escuelas talleres, pre-columnas o escuelas juveniles.

En las escuelas juveniles vocacionales se reúnen los jóvenes de 13 a 14 años de edad, de ambos sexos, en un programa de orientación vocacional, cuya actividad primordial es el estudio, estos estudios tienen un nivel equivalente al 6o. grado.

B).- La educación extraescolar consiste en una variedad de actividades coordinadas por la Dirección General de Actividades Políticas y Extraescolares.

C).- La educación para adultos, se inició con la Compañía Nacional de Alfabetización de 1961; lo que permitió el desarrollo de un sistema permanentemente de educación para adultos, a nivel nacional y municipal, mediante centros especiales, y de la sección de Educación de Adultos y que corre a cargo del viceministerio. Esta política educativa a permitido mantener vigentes los propósitos del gobierno en cuanto a la difusión de la educación de los adultos, y que día a día hayan adquirido mayor auge.

La Dirección de Educación Obrera y Campesina es la responsable de la educación elemental de los adultos; funciona mediante centros de una o más aulas con un horario diurno o nocturno, en centros urbanos o rurales en escuelas pertenecientes al Ministerio de Educación. Señalando que el grado de estudios equivale a la educación primaria.

La educación secundaria, se imparte a través de la Dirección Nacional de Facultades Obreras y Campesinas y del Curso Secundario de Superación Obrera. lo que permite que tanto obreros y campesinos tengan más oportunidades en cuanto a sus aspiraciones de superación profesional, mediante estos programas.

Sistema Educativos.

El sistema educativo cubano se integra por los sistemas público y privado que en su concepción, organización y desarrollo actual, es el resultado de las grandes transformaciones experimentadas en el país en correspondencia con el interés y la voluntad del pueblo trabajador de acuerdo con los objetivos históricos de la clase obrera. El Sistema Nacional de Educación esta concebido como un conjunto de Subsistemas orgánicamente articulados en todos los niveles y tipos de enseñanza.

La educación cubana, concede singular importancia al logro de su objetivo fundamental: La formación integral de niños, adolescentes, jóvenes y adultos por cuanto a ello constituye la más preciada aspiración del Estado Socialista.

Personal Encargado de la Tarea Educativa.

Existen cuatro centros de formación de maestros de primaria con un plan de estudios post-primarios de cinco años, y siete centros que proporcionan cursos de actualización. Así como tres centros de formación de personal para la docencia pre-escolar. El personal docente que imparte la educación secundaria recibe capacitación en los cinco Institutos Pedagógicos de nivel superior que funcionan en las Universidades.

El Ministerio de Educación considera que se debe ofrecer empleo estable a los maestros de todos los niveles a fin de contar con un cuerpo docente calificado; para ello, existe un programa permanente de perfeccionamiento para los maestros en servicio.

Financiamiento Educativo.

El financiamiento educativo corre a cargo del Ministerio de Educación. Entre los años de 1961 a 1966 los gastos en el rubro educativo, representaron un total de 143 a 302 millones de pesos cubanos, representado en un 16.1% del Producto Nacional Bruto.

En la actualidad El Ministerio de Educación, alcanza un 78.9% de los recursos nacionales disponibles para la educación; el resto, es decir, el 21.1% es utilizado por otros organismos.

La incorporación de las escuelas privadas al sector educativo entre los años de 1961 y 1962 ayuda a explicar la brusca alza de los gastos en educación durante éstos años, ya que la funcionalidad de las escuelas privadas es precaria, predominando el sector público.

El traspaso gradual de los gastos de educación primaria a otras áreas, inclusive en el área superior, determina la expansión del sistema educativo cubano.

III.- LA EDUCACION EN LOS PAISES DEL TERCER MUNDO.

Los países del Tercer Mundo están distribuidos por todo el globo terráqueo, son países que presentan carencias, en cuanto a su alcance industrial, científico y tecnológico, con una mayor marcación en lo económico, político y social. Sin embargo dichas carencias, han logrado adecuarse a sus propios recursos para crear sus propias leyes e instituciones en cuanto a lo que se refiere al aspecto educativo.

Dentro de los países del Tercer Mundo o en vías de desarrollo, podemos ubicar a la mayoría de los países latinoamericanos que han puesto su mayor esfuerzo, para lograr un desarrollo que de manera paulatina, pero en una forma equitativa, general, y en especial en el aspecto educativo uno de los más importantes.

Al igual que cualquier otro país; los países de América Latina se ven afectados por problemas mayores que disminuyen los avances más significativos en cuanto a la educación, sin embargo se han hecho presentes variados sistemas que se han puesto en práctica, y que están ganando vigencia en la región, respecto de las características y requisitos de las nuevas estrategias dirigidas al logro educativo, podemos señalar que van encaminadas a un triple objetivo: Un mayor grado de democratización, una mayor vinculación de la misma, con los requisitos del desarrollo de los respectivos países alcanzando niveles más satisfactorios de calidad y eficiencia.

Al hablar, en términos genéricos de América Latina, no se desconoce el hecho de las diferencias de toda índole, que se individualizan cada día más, en éstos países. Esto no sólo se da respecto de los países latinos, sino también respecto de los países del resto del mundo; que por sus carencias en un plano muy general son llamados del Tercer Mundo. Pero tan cierto es el hecho de tales diferencias, es el otro que señala problemas, aspiraciones y tendencias comunes, que enraizadas en factores históricos, influencias externas y propósitos compartidos. No en vano se habla de una necesidad de una integración latinoamericana en el doble sentido de una auto afirmación y presencia en la región como tal, en el contexto del acontecer mundial, y de cooperación entre los países en la solución de dificultades y el logro de objetivos comunes.

Sin duda que la educación, como ya lo hemos venido afirmando es uno de los componentes de la realidad y de las políticas de desarrollo en América Latina se ha manifestado en los años recientes un mayor dinamismo, que si bien es cierto queda mucho camino por recorrer, para asegurar plenamente el derecho a la educación de toda la población y la igualdad de oportunidades, destacando la educación que se ha convertido en un servicio de carácter masivo.

Se ha borrado la idea que la educación sólo funcionaba como un privilegio de las minoría y cada día se observa una mayor expansión dada las demandas en las diferentes sociedades latinoamericanas, los recursos materiales y humanos que se vienen empleando para su administración, impartición y fomento y el más importante que es el financiero.

Un ejemplo de éste desarrollo educativo en América Latina, es la educación que se imparte en Guatemala, país del Tercer Mundo en vías de Desarrollo.

LA EDUCACION EN GUATEMALA.

Gobierno y Estructura Educativa.

La Constitución de 1985, consagra el derecho a la educación, para todos los habitantes, y la libertad de enseñanza en Guatemala. Y se regula mediante la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 73-76 y el reglamento de la misma, Acuerdo Gubernativo número M. DE E 13-77 de marzo de 1979.

En el Capítulo II de los Derechos Sociales. Sección Cuarta y Sección Quinta de la Carta Magna de 1985, establece las siguientes razones:⁸

"Artículo 71.- **Derecho a la Educación.** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos".

"Artículo 72.- **Fines de la Educación.** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declara de interés nacional la educación, la instrucción formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los Derechos Humanos".

⁸ Departamento de Recopilación de Leyes. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985. Tercera Edición. Editada por Publicaciones del Magisterio de Gobernación. Guatemala, C.A. 1987, Págs. 34 a la 42.

"Artículo 73.- Libertad de Educación y Asistencia Económica Estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho de escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozaran la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna

"Artículo 74.- La Educación Obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, pre-primaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos La educación científica, la tecnológica y la humanística constituye objetivos que el Estado deberá orientar ampliar permanentemente. El Estado promover la educación especial diversificada y extraescolar".

"Artículo 75.- Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios".

Artículo 76.- Sistema Educativo y Enseñanza Bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.

"Artículo 77.- Obligaciones de los Propietarios de Empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales, están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar".

"Artículo 78.- Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva".

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tiene carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias"

"Artículo 79.- **Enseñanza Agropecuaria.** Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la nación a nivel de enseñanza media, y se regirá por su propia ley orgánica correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto originario del Ministerio de Agricultura".

"Artículo 80.- **Promoción de la Ciencia y la Tecnología.** El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La Ley normara lo Pertinente."

"Artículo 81.- **Títulos y Diplomas.** Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado tiene plena validez legal.

Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos, deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clases que los limiten o restrinjan.

Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y de los problemas nacionales. Se rigen por la Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

"Artículo 83.- **Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades: un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titulado y un estudiante por cada facultad".

"Artículo 84.- **Asignación Presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.

"Artículo 85.- **Universidades Privadas.** A las universidades privadas, que son instituciones independientes, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la Nación, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales. Desde que sea autorizado el funcionamiento de una universidad privada, tendrá personalidad jurídica y libertad para crear sus facultades e institutos, desarrollar sus actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas de estudio".

"Artículo 86.- **Consejo de la Enseñanza Privada Superior.** El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantengan el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad. La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia".

"Artículo 87.- **Reconocimiento de Grados, Títulos, diplomas Incorporaciones.** Sólo serán reconocidos en Guatemala, los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitario amparados por tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala al lograrse la unificación básica de los planes de estudio. No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla."

Artículo 88.- Excepciones y Deducciones de los Impuestos. Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna. Serán deducciones de la renta neta gravada por el Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas. El estado podrá dar asistencia económica a las universidades privadas, para el cumplimiento de sus propios fines. No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las Universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales".

"Artículo 89.- Otorgamiento de Grados, Títulos y Diplomas.- Solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior".

"Artículo 90.- Colegiación Profesional.- La colegiación de los profesionistas universitarios es obligatoria y tendrán por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales."

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y con la Ley de Educación Nacional de 1979, el Ministerio de Educación es el órgano rector de la Educación Nacional.

La impartición de la educación es gratuita, democrática y obligatoria, teniendo un alcance a nivel medio básico, tal y como se desprende de los ordenamientos a los que hemos hecho referencia

El Ministerio y el Viceministro de educación son los responsables de la formulación e implementación de la política educacional y cuentan con la asesoría del Consejo Técnico de Educación, y de otros organismos tales como la Oficina de Planeación Integral de la Educación, la Oficina de Coordinación Asuntos Internacionales y de otros comités, como: El de construcciones y mobiliario escolar, dotación de materiales didácticos, equipo de laboratorio, etc.

El Ministerio de Educación cuenta con direcciones generales para su mejor funcionamiento.

La Dirección General de Educación, la cual se encarga de la dirección, coordinación y evaluación de los planes de trabajo y las actividades de los diferentes niveles educativos, y de la Dirección General de Cultura y Bellas Artes.

La Coordinación General de la Educación a nivel nacional está a cargo del Supervisor General de Educación; existiendo un Consejo de Supervisión Técnica Escolar, órgano consultivo que cuenta con personal compuesto por supervisores técnicos departamentales, supervisores de distrito y supervisores específicos.

Con la Constitución Política de la República de Guatemala, vigente se establece en su Sección Cuarta:

"Artículo 76- La administración del Sistema Educativo deberá ser descentralizado y regionalizado".

Este precepto fundamenta la Regionalización Educativa que varía desde documentos de proyectos hasta los informes de los Encuentros Educativos Departamentales, Regionales y Nacionales efectuados en 1986. Decisiones tomadas por consenso alrededor de la necesidad de desconcentrar y descentralizar el sistema educativo, regionalizándolo a fin de atender las necesidades y expectativas de la población en las distintas regiones del país.

Debemos observar, que la regionalización de la educación, es un proceso de largo alcance que implica una autonomía gradual de las regiones y debe implantarse paulatinamente; siendo esta fase inicial que se inscribe dentro de una política educativa más amplia, fundamentada en los conceptos de la filosofía educativa que señalan los grandes parámetros que sirven de referencia para los cambios que se pretenden en el sistema a fin de aumentar su eficiencia y su adecuación a las circunstancias nacionales.

La Regionalización Educativa es una estrategia del reordenamiento educativo, enmarcada en la actual política. Fundándose en los postulados tales como:

- 1).- Respeto a la dignidad humana.
- 2).- Gestión participativa.
- 3).- Reconocimiento a la Autonomía.
- 4).- Reconocimiento a la multiplicidad cultural.
- 5).- Atención a los desposeídos.
- 6).- Ampliación cuantitativa y mejoramiento cualitativo.

Y se regulan mediante la Ley Preliminar de regionalización en la cual se establecen las siguientes regiones:⁹

1.- Región Metropolitana:

Integrada por el Departamento de Guatemala.

2.- Región Norte:

Integrada por los Departamentos de Alta y Baja Verapaz.

3.- Región Nor-Oriente.

Integrada por los Departamentos de Izabal, Chiquimula, Zacapa y el Progreso.

4.- Región Sur-Oriente:

Integrada por los Departamentos de Jutiapa, Jalapa y Santa-Rosa.

5.- Región Central.

Integrada por los Departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez y Escuintla.

6.- Región Sur-Occidente:

Integrada por los Departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, Retalhuleu y Suchitepéquez.

⁹ Ministerio de Educación, Regionalización del Sistema Educativo. Primera Edición, Editorial a cargo del Departamento de Ediciones del Ministerio de Educación. Guatemala, C.A. 1987. Págs. 12 y 13.

7.- Región Nor-Occidente:

Integrada por los Departamentos de Huehuetenango y Quiché.

8.- Región Petén:

Integrada por el Departamento de el Petén.

La Ley de Educación vigente, Decreto Legislativo número 73-76 en su capítulo IV, establece: Direcciones Regionales de Educación, los artículos siguientes.

"Artículo 23.- Para garantizar la eficiencia y la oportunidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación descentralizará la ejecución de los planes y programas de trabajo, tanto en el aspecto técnico como en el administrativo, en zonas del territorio nacional que se denominarán: "Direcciones Regionales de Educación".

"Artículo 24.- El Ministerio creará las Direcciones Regionales de Educación que fueren necesarias".

"Artículo 25.- Las Direcciones Regionales de Educación propondrán las modalidades educativas y el calendario escolar en los diversos niveles tomando en cuenta como base las condiciones geográficas y económico-sociales de la región.

Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo número 13-77, en su capítulo X, dice:

Artículo 19.- La Direcciones Regionales de Educación son Dependencias Técnico Administrativas que tienen a su cargo la dirección, coordinación, ejecución y control de la acción educativa y cultural en el territorio a su cargo. Cada Director regional es representante del Ministerio de Educación en su Jurisdicción...".

Planes y Programas de Estudio.

El año académico en los niveles preprimario, primario y medio es de 43 semanas de duración, con 33 semanas de trabajo de cinco días cada una, y seis horas diarias.

El Sistema Comprende Cuatro Niveles:

El nivel preprimario que abarca tres grados y esta principalmente en manos del sector oficial, preferentemente en el área urbana.

El nivel primario tiene una duración de seis años, que inicia a la edad de siete años. La asistencia es gratuita y obligatoria. Tanto en las áreas urbanas como en las rurales, este nivel se divide en tres ciclos de dos años cada uno.

El nivel medio se divide en dos ciclos: El ciclo básico o de cultura general, de tres años de duración, común para todos los alumnos, y el ciclo diversificado cuya duración varía según la modalidad de la enseñanza. La educación media es gratuita pero no obligatoria; es esencialmente formativa, prepara al estudiante para la enseñanza superior y tiene también en algunos casos, carácter profesional. Existen algunos centros oficiales que imparten que sólo el ciclo básico, con orientación ocupacional, y que otorgan una formación predominantemente artesanal en las ramas comercial, industrial y agropecuaria.

Los estudios de nivel superior son impartidos por las universidades y por institutos no universitarios, para su ingreso se requiere el haber obtenido el certificado del nivel medio. En el nivel superior se imparten carreras que varían en su duración, entre dos y ocho años, ya sean carreras cortas o profesionales de licenciatura o de maestría.

El plan escolar de actividades para la educación primaria, tanto en las escuelas oficiales como en las privadas comprenden las siguientes asignaturas:¹⁰

Idioma, Español, Matemáticas, Estudio de la Naturaleza, Educación Estética, Estudios Sociales, Salud y Seguridad, Educación Agropecuaria, Artes Industriales, y Educación para el Hogar, todas encaminadas a preparar a sus connacionales para integrarse a la vida productiva.

El plan de estudios de la Educación media comprende las mismas asignaturas del nivel primario agregándose las materias de contabilidad y mecanografía.

El plan de estudios del ciclo diversificado varía según las distintas modalidades; en general se ofrece una ampliación de la cultura general otorgada en el ciclo básico y a calificar a los estudiantes en distintas especializaciones.

Educación Extraescolar y de Adultos.

La educación no ha podido abatir el Analfabetismo siendo un grave problema latente, al que se ha enfrentado Guatemala, y una de sus metas, es erradicarla de manera total.

Guatemala, hacia los años sesentas contaba con el 62% de su población de Analfabetas, siendo uno de los problemas nacionales más graves. Problema que se ha hecho más notorio en la población de zonas rurales.

¹⁰ Ibidem, Pág. 98.

Esta situación originó una fuerte presión y se intensificaron las actividades de alfabetización y la creación y establecimiento de programas de educación extraescolar y de adultos, lo que originó el Decreto Número 43-86 el cual estableció la Ley de Alfabetización de 1986, para cimentar el fundamento jurídico que se adecuará a la situación imperante del país.

La educación de adultos, esta a cargo de la Dirección de Alfabetización de Adultos y depende del Ministerio de Educación.

La capacitación extraescolar corre por cuenta del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad creado con estos fines; pero dentro del esfuerzo y organización del instituto para desempeñar sus funciones principalmente a nivel ocupacional medio, aunque con ciertas limitaciones, cuenta con programas de capacitación, de formación y de consultoría, encaminados a fortalecer a la gente que participe en los diferentes ámbitos de la producción.

También existe un programa de educación primaria acelerada para adultos, con tres años de estudios académicos y la posibilidad de continuar estudios de nivel medio o elegir una capacitación laboral.

Personal encargado de la Tarea Educativa.

La preparación y formación del personal docente, esta a cargo del Departamento de Educación Normal y Bachillerato. Los maestros de educación primaria, se forman en las escuelas normales, últimamente han tenido una mayor expansión con el transcurso del tiempo, según las necesidades del país. Aún los esfuerzos realizados para atender las demandas en las zonas rurales, no se ha logrado acabar con el déficit de maestros que atiendan las necesidades de educación.

En lo relativo a la enseñanza media, también se observa un déficit considerable, aunque éste problema está siendo tomado en consideración por el Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para incrementar aún más las cantidades de profesores y satisfacer en forma más eficiente en éste rubro.

Actualmente, las actividades en relación a la enseñanza están a cargo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media que funciona en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por convenio gubernamental desde 1969 entre la UNESCO y el programa de la Naciones Unidas con la finalidad de formar profesores para la educación media y la profesionalización del personal en servicio.

Existen programas anuales en algunos casos con cooperación internacional, organizados por el Ministerio de Educación que consisten, en cursos cortos de capacitación y perfeccionamiento para el personal docente en servicio, en los diferentes niveles; éstos cursos se realizan generalmente durante los períodos de vacaciones escolares.

Financiamiento Educativo.

En la medida que ha transcurrido el tiempo y como consecuencia las necesidades educativas del país, se ha hecho evidente, aumentar los recursos que se destinan a la educación y éstos van en aumento en forma gradual; los recursos del sector público son destinados a gastos de funcionamiento y gastos de capital; lo que ha permitido la realización de un extenso programa de construcción de escuelas y solventar otros gastos, todos enfocados al desarrollo y fomento educativo y que corre por cuenta del Ministerio de Educación, para cimentar en grado preferencial esta necesidad prioritaria.

En términos relativos, los gastos públicos en educación en 1963 representaron el 1.6% del Producto Nacional Bruto; éste porcentaje aumentó al 1.9% en 1969. En relación con el presupuesto nacional, los gastos públicos en educación representaron el 16.7% en 1963 y el 17.5% en 1969; siendo en la actualidad de un 36.5%, ésto aplicado a todos los sectores educacionales.

IV.- LA EDUCACION COMO UN DERECHO HUMANO.

Los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos, son el conjunto de principios encaminados a proteger la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, y otros elevados valores que hacen posible alcanzar la seguridad social y el bienestar individual, dentro de una sociedad y dentro del contexto de la naciones; sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma, religión, etc. Estos se encuentran reconocidos, plasmados y proclamados en las Constituciones de los Estados. en los diversos acuerdos internacionales multilaterales, llamados convenios o pactos, así como en declaraciones emitidas por las asambleas y por los organismos competentes de las organizaciones internacionales.

Se conceptúa a los derechos humanos como una materia regulada, tanto por el plano del derecho interno, como por el plano del derecho internacional.

En el plano interno, estos derechos los encontramos reconocidos como ya hemos dicho, en las Constituciones de los Estados y en todas se acepta la soberanía del pueblo y así mismo, proclaman justicia, igualdad y libertad para sus gobernados.

En el plano internacional, los encontramos reconocidos y regulados en los acuerdos internacionales multilaterales llamados convenios, o bien, en declaraciones emitidas por las asambleas, así como por los organismos competentes de las organizaciones internacionales; y es en este Siglo en el que se han declarado la mayor cantidad de convenciones y pactos en defensa de los derechos humanos como son:

- a).- Declaración de los Derechos Internacionales del Hombre, realizada en Nueva York en 1929.
- b).- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, hecha en 1948, y asignada en diferentes pactos.
- c).- La Convención Europea para la Protección de los Derechos humanos y las Libertades Fundamentales, realizada en París en 1950.
- d).- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos realizada en San José, Costa Rica, en 1969.

Además, día a día se celebran en las distintas partes del mundo, diferentes tratados en pro de los derechos humanos como son: Defensa de la mujer, defensa del menor, en favor de la educación, de la alimentación, de los asilados políticos y en contra de la discriminación racial, etc.

Pero, en el mundo internacional, la fuerza del compromiso de los derechos humanos y el grado en que se respeten depende de cada Estado en particular, y de sus instituciones, por ello, existen una gran diferencia de la situación y aplicación de los derechos humanos en cada uno de los países.

"El hecho de que una sociedad tenga más o menos respecto por los derechos humanos, será reflejado de alguna manera sustancial en su constitución y declaración de derechos, dependerá de las condiciones y actitudes sociales, en la promesa de estabilidad y desarrollo social, político y económico. "No obstante, que a lo largo de la historia de la humanidad, ha existido la violación a los Derechos Humanos, cotidianamente, a través del tiempo; se ha tratado de resolver éste problema, sin embargo no ha sido una tarea fácil, sino muy complicada, se lucha fuertemente para lograr el respeto a éstos Derechos Humanos dándole un trato digno a todo gobernado, ya que estos derechos inherentes, se encuentran plasmados en los diversos ordenamientos jurídicos de cada Estado."¹¹

Esta declaración, está basada en el texto preparado por la Comisión Sobre los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General, el día 10 de diciembre de 1948, consistente en treinta artículos, la declaración señala los derechos básicos y libertades fundamentales a los que tiene derecho, en cualquier parte del mundo, todas las personas, sin distinción alguna de sexo, color, idioma, opinión, política, origen, nacionalidad u otra condición; los derechos aquí señalados comprenden dos amplias categorías de derechos que son:

A).- Derechos Civiles y Políticos.

B).- Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Quedando de al Siguiete manera:

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se han proclamado, con la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

¹¹ Herkin Louis, Los Derechos del Hombre Hoy, Editorial Edamex. México, D.F., 1981, Traducido por: Aurora Merino.

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, se da los derechos fundamentales del hombre, en el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre y.

Considerando que una concepción común de éstos derechos y libertades es de mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso."

Desde un punto de vista internacional y mundial, y una vez proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos por los diferentes Estados del orbe mundial; podemos afirmar con plena convicción, que la educación es un derecho humano ya que así lo determina dicha declaración de los derechos humanos en sus artículos 26 y 27. Los cuales transcribimos a continuación.

"Artículo 26.- Toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental

La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores igual para todos en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."

En mi opinión, pienso que es en éste artículo de la declaración universal de los derechos humanos, es donde se plasman las bases y preceptos legales que regulan la educación en cada uno de los estados que forman parte o que han acogido estas disposiciones como suyas, al ser proclamada dicha declaración de los derechos humanos, el día 10 de diciembre de 1948.

"Artículo 27.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses materiales y morales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".

Claro esta, que para hacer cumplir cada uno de los preceptos en éstos artículos, sobre los derechos de una persona en cuanto a la educación, es responsabilidad exclusiva de cada uno de los Estados en cuanto a la creación, y aplicación regulando su derecho interno.

En cuanto al derecho internacional, encontramos que existen organismos de gran magnitud en cuanto a los propósitos fundamentales, sobre educación, tendientes a mejorar la vida del hombre, en todos y cada uno de los Estados, tal es el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organismo filial de la ONU encargado de contribuir a la paz y a la seguridad de las naciones, mediante la educación, la ciencia y la cultura, siendo el tema educativo, nuestro objetivo, en cuanto al estudio e investigación de la presente tesis.

CAPITULO SEGUNDO.

LA EDUCACION Y SUS PRINCIPALES ACEPCIONES.

I.- LA IMPARTICION DE LA EDUCACION COMO UNA OBLIGACION DEL ESTADO.

II.- LA EDUCACION COMO APARATO IDEOLOGICO DE CONTROL ESTATAL.

III.- LA EDUCACION Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

IV.- LA UNESCO COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO.

I.- LA IMPARTICION DE LA EDUCACION COMO UNA OBLIGACION DEL ESTADO.

En este capítulo, nuestro propósito es, en un sentido amplio y tomando en cuenta el campo de estudio, que se ponga en práctica, ya sea teórico, metodológico o científico hacer un breve análisis de diferentes conceptos del precepto educacional y así precisar variados puntos de vista.

El proceso educativo, se puede dar en muchas y variadas vertientes, por lo que existen varias acepciones:

Significado etimológico de la palabra educación.

Educación.- Instrucción sistemática, enseñanza, acción de impartir conocimientos, efecto de enseñanza: Del latín "Educationem", acusativo de educatio. Educación, de educatus, participio pasivo de educare: "criar", "educar", "encaminar", "llevar hacia afuera", de e; hacia afuera; conducir.¹²

Este significado etimológico, lo podemos aplicar a cualquier concepto o definición, como veremos más adelante.

Concepto Religioso.

Doctor Weigle: "La educación se hace religiosa sólo cuando se es consciente de la presencia, poder y amor de Dios como la condición última y el motivo supremo de la vida humana lo cual incluye e integra todos los valores y motivos secundarios cuyo fin inmediato, es alguna forma del bienestar humano".¹³

En otros términos, la educación religiosa es la transformación y desarrollo de la experiencia del alumno de acuerdo con el sentimiento vivo de la realidad de Dios y de nuestra relación con él.

¹² Gómez Silva Guido, Breve Diccionario de la Lengua Española, Fondo de Cultura Económica, México. D.F., 1988.

¹³ Baez-Camargo Gonzalo, Principios y Métodos de Educación Cristiana, Casa Unida de Publicaciones, México. D.F., 1952. Pág. 29.

Lo que significa que en todas las religiones, cabe una educación religiosa.

Concepto Sociológico.

Educación .- " Es el proceso de inculcar la cultura a los miembros jóvenes de la sociedad a los nuevos, a veces por los más viejos ". Es el proceso-instrucción por el que se transfieren o imponen a la generación ascendente las ideas acumuladas, las normas, el conocimiento y las técnicas de la sociedad .¹⁴

Una vez, que hemos hecho un breve análisis de diferentes conceptos del precepto educación, nos podemos dar cuenta que en todos se da una tendencia a la instrucción por medio del aprendizaje de quién la imparte y de quien la recibe, observándose un proceso educativo que se puede aplicar en todos los sentidos.

LA EDUCACION.- Es el arte de desarrollar armónicamente todas las facultades del menor, que es la creación de un grupo sumamente complejo de hábitos intelectuales, volitivos, emotivos, que hagan que fácil y adecuadamente, el menor pueda llegar a vivir como lo exige de él en cada circunstancia de su vida, su naturaleza de ser humano.

Podemos darnos cuenta, que existen ciertas etapas de la niñez, en las cuales se manifiestan con frecuencia, cambios durante el desarrollo del infante; una de esas etapas por lo general muy característica, de los cuatro a los seis años de edad: en que los niños han asimilado cierto aprendizaje y, más aún, a exigir respuestas de los demás lo que significa que está preparado mental y espiritualmente para asistir a la escuela y continuar asimilando. un mayor aprendizaje en las aulas, en donde adquirirá sus primeros conocimientos.

Y con ello, hacer uso de los derechos a la educación, como los que se desprenden del artículo 3º Constitucional.

Otro punto de vista, en relación a los conceptos sobre educación, es la importancia de educar a los adultos que en su niñez, no lo hicieron; el Maestro García Olvera, nos da otra definición sobre la educación fundamental como "Aquella educación mínima general, que se propone ayudar a los niños y adultos que no han gozado de los beneficios de la educación normal a comprender los problemas de su ambiente, sus deberes y derechos como ciudadanos y a participar en el proceso social y económico de sus comunidades"¹⁵

¹⁴ Pratt Fairchil Henry, Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1992.

¹⁵ García Olvéra, Educación para la Libertad y la Solidaridad. Segunda Edición, Editorial Edicol, S.A., México, D.F., 1979, Pág. 17.

De esta definición, que nos da el Maestro García Olvera, se desprende que existen diferentes puntos de vista a cerca de la educación y en éste caso, no sólo contempla en ella a los menores, sino también a los adultos, que por las razones o circunstancias diversas en su vida, no pudieron adquirir la educación fundamental, es decir, hacer uso del derecho a la educación durante su niñez, y del cual a lo largo de su vida, puedan hacerlo, aún siendo adultos y es precisamente esta inquietud, es el tema de mayor preocupación de los gobiernos de muchos países.

En la actualidad, se hace necesario una mayor instrumentación para poder vivir con dignidad, esto es, vivir con la suficiente capacidad de darle el uso adecuado, a los componentes de civilidad que se dan día con día. La educación es sin duda, el instrumento natural más indispensable para poder realizarla, ya que la relación de un hombre sin preparación con su sociedad, se dá, de una manera precaria y complicada dentro de la misma.

Debemos afirmar, que la educación es una necesidad y consecuencia de un derecho a la preparación y a la adquisición de los conocimientos que van surgiendo con la época en que vivimos; como podrían ser la salud o el trabajo, que no dejan de ser necesidades básicas.

Obligación de impartir educación.- Es una obra esencialmente social, no exclusiva, es una obra de armónica cooperación entre el sujeto que la recibe y de quienes deban impartírsela, esta educación, debe ser integral considerando al sujeto en su complejidad física, intelectual y moral, correspondiendo ésta misión tanto a la familia como al Estado.

La familia, la educación que se recibe dentro de un hogar es fundamental, lo que pone de manifiesto que los jefes de familia, tienen como un deber natural la misión de educar a los hijos, pues la familia no es solamente el principio de la generación, sino también de la educación, la disciplina y todo cuanto se refiere al perfeccionamiento de los miembros que la integran.

"La familia recibe directamente de la naturaleza, la misión y por lo tanto, el derecho de educar a la prole, derecho inalienable por estar inseparablemente unido con la obligación natural, derecho anterior a cualquier derecho de la sociedad civil o del Estado y por lo mismo, inviolable por parte de la autoridad civil".¹⁶

La función educativa, en la familia es determinante ya que comprende la educación religiosa, moral, física, así como la cívica considerando al hijo como dotado de alma y cuerpo destinado a vivir en una patria digna y respetable y, acorde a la calidad de sus ciudadanos.

Aunado a lo anterior, contamos con una educación formal y regular que corre a cargo del Estado con los propósitos de vivir con dignidad y armonía sociales dentro de un mismo territorio.

¹⁶ Texto (Que se encuentran en la Escuela Libre de Derecho, sin tener señalado autor), El Problema Educativo, Pág. 6.

El Estado, tiene como fin principal, lograr la felicidad común, mediante la conservación y el bienestar de los individuos; y esto sólo puede lograrlo delegando ciertas funciones y responsabilidades como son: La creación de las fuerzas policiacas, que mantengan un orden dentro de la sociedad, y el sostenimiento del ejército, que es el guardián de la seguridad nacional, tanto en el interior como en el exterior del territorio nacional.

Esto, permite que de una manera armónica, todos los individuos del Estado se organicen para lograr el bienestar común.

Los hombres y el Estado, están ligados por los mismos fines y "esa relación del individuo, con el Estado es de interdependencia, el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero lo hace en interés exclusivo de los mismos como seres personales, y al mismo tiempo que lo hace, realiza los intereses propios del Estado y procura con ello, el bien común".¹⁷

Corresponde al Estado, promover la enseñanza educacional y a instrucción de la juventud, permitiendo de alguna manera a la iniciativa privada la realización de la misma.

El Estado, debe exigir de todos los ciudadanos, la instrucción o procuración de un mayor conocimiento de los deberes cívicos, patrióticos y cierto grado de cultura general, intelectual, moral y física acordes a la evolución y desarrollo de la época, vigilar, respetar y ayudar a que se proporcionen y construyan escuelas suficientes; exista el mayor número de materiales didáctico, así como el más importante que es, el personal docente lo suficientemente preparado para que se haga presente y se ejerza, el derecho a la educación, hasta en los lugares más apartados.

En mi opinión, la educación en nuestro país debe ser la piedra angular y fundamental de la instrucción y preparación de los ciudadanos mexicanos para el desarrollo industrial, científico, económico, político, social y cultural.

Lograr una mayor y mejor concordancia en la estructura administrativa y gubernamental y un mejor perfeccionamiento de sus preceptos legales, que hagan posible todas y cada una de las disposiciones, fines y metas que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 38, en relación con la Secretaría de Educación Pública, como máximo organismo rector y de despacho en asuntos de la Educación en México.

¹⁷ Porrúa Pérez, Teoría General del Estado. Editorial Porrúa S.A. Décima Séptima Edición, México, D.F., 1982. Pág. 442.

II.- LA EDUCACION COMO APARATO DE CONTROL ESTATAL.

Debemos entender, a los aparatos ideológicos del Estado, no como un medio de representación, sino como una forma institucional que tiene principalmente una función ideológica, que predomina masivamente, sin llegar nunca a la violencia.

El Maestro Louis Althusser, "Considera a los aparatos ideológicos de Estado, a un cierto número de realidades que se ofrecen al observador inmediato bajo la forma de instituciones diferenciadas y especializadas".¹⁸

Estas instituciones, por la forma masiva, en la cual acontecen predominan a través de una ideología, sin embargo se dan con una gran diversidad y contradicciones, además de ser manejadas por una clase dominante.

En cuanto, a lo que nos dice el Maestro Louis Althusser, estamos totalmente de acuerdo, ya que el Estado, presta gran importancia a las formas y realidades que se dan dentro de una sociedad en un mismo territorio.

Podemos decir, que existen un sin número de aparatos ideológicos, como ideologías se den en una sociedad, y que debemos ajustarnos a las mismas.

Tenemos que considerar también, que existe, el aparato represivo de Estado unificado, éste aparato represivo tiene una tendencia a pertenecer al dominio público; mientras que los aparatos ideológicos pertenecen casi siempre, a la iniciativa privada, o a instituciones que presentan otro carácter.

Lo importante del tema, es considerar que estamos rodeados de diferentes formas ideológicas, que constituyen los aparatos ideológicos que es, importante conocer.

Dentro de las instituciones que funcionan como aparatos ideológicos tenemos:

- 1).- En el aspecto Religioso: Que se da a través de las diferentes iglesias.
- 2).- En el aspecto Político: Este se da con la ideología de los diferentes partidos políticos.
- 3).- En el aspecto Informativo: Se da con el sistema de los muchos y variados medios de información como son: La prensa, radio, televisión, etc. ...

¹⁸ Althusser Louis. Posiciones. Editorial Grijalbo, S.A. Traducido del Francés, por Domenec Bernaga. México. D.F., 1977 Pág. 92.

4).- En el aspecto Educativo: Que se da más que nada con el sistema de las diferentes escuelas, ya sean públicas o privadas.

Los aparatos ideológicos de Estado, funcionan principalmente mediante una ideología, pero de manera secundaria, también lo hacen mediante la represión aunque ésta sólo aparezca en última instancia, de forma atenuada, disimulada y, casi de forma simbólica.

"No existe ningún aparato puramente ideológico, así las escuelas y las iglesias "adiestran", mediante métodos apropiados (sanciones, exclusiones, selección, etc...)"¹⁹

El estado, como aparato ideológico de control, en la educación se da mediante la Escuela que está vinculada, con reglas de conducta, es decir, de comportamiento y actitudes que se deben de observar, al desempeñar un puesto o un cargo, que este destinado a ocupar todo agente de la división del trabajo, reglas morales, cívicas y profesionales; reglas que no van más allá, de las que establece el Estado mismo. Las escuelas las iglesias y el ejército funcionan como aparatos ideológicos que nos enseñan ciertas habilidades o nos "adiestran" para asegurar el sostenimiento a la ideología, que en cada uno de ellos, se hace predominar, mediante su práctica.

Es al Estado, a quién corresponde promover la educación, procurando que todos los ciudadanos, tengan el conocimiento necesario de sus deberes cívicos, patrióticos y cierto grado de cultura general, intelectual, moral y física acordes a la evolución y desarrollo de la época, pero sin duda, con la condición de que sean respetados los derechos naturales de la familia y de la religión de acuerdo con los principios de justicia por lo cual, será injusto e ilícito, toda forma de monopolizar la educación escolar, o someter y forzar de manera física o moral a la familia a enviar, a sus hijos a determinadas escuelas o instituciones para lograr su instrucción.

Sin menoscabo, de alguna de las naciones del orbe, debe de existir la libertad de enseñanza, en el sentido de que se someta a ideologías; predominando y respetando siempre, las que los educadores y educandos llevan a cabo, con tal de que no se opongan o violen, el bienestar común y la moral pública.

Para el caso de México, podemos citar un variado número de ejemplos, con relación al control ideológico que ejerce sobre sus gobernados, sin embargo uno de los que más se hacen palpables es el relativo a la elaboración, redacción publicación, distribución y fomento de los libros de texto gratuitos proceso que sólo incumbe al Estado.

¹⁹ Ibidem, Pág 95.

III.- EDUCACION Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Como antecedente, de la Organización de las Naciones Unidas existió la Sociedad de las Naciones, la cual tuvo, su última reunión el 18 de abril de 1945. Como consecuencia, fue necesario la creación de una nueva organización, que de manera firme y concreta cumpliera con los fines propuestos por la desaparecida Sociedad de las Naciones; que dejó de existir jurídicamente, el 31 de julio de 1947.

Del 25 de abril al 26 de junio de 1945, se celebró la Conferencia de San Francisco, dándose como resultado, la firma de la Carta de las Naciones Unidas, por más de cincuenta naciones, y en la misma conferencia se aprobó el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que sustituiría a la Corte Permanentemente de Justicia Internacional, siendo adoptada como anexo de la Carta.

Principales propósitos de las Naciones Unidas en la Carta.

a).- "El propósito primordial de las Organizaciones de las Naciones Unidas consiste en "mantener la paz y la seguridad internacionales". (Artículo 1º, párrafo 6)".²⁰

Para cumplir con éste propósito, la Organización de las Naciones Unidas, se ha propuesto suprimir las amenazas a la paz, y a los actos de agresión, mediante la acción colectiva.

b).- "Fomentar entre las naciones, lazos de amistad que se basen en el principio de igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos."²¹

c).- "Realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico social y humanitario."²²

d).- "Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar, éstos propósitos comunes."²³

El logro, de la Organización de las Naciones Unidas de cumplir con el propósito de paz, constituye una función muy importante y más por el hecho de contar con un lugar apropiado para celebrar las conferencias, en que se coordinen debidamente los intentos de los Estados por lograr los fines propuestos, y sirva de base permanente, en las labores de organización.

²⁰ Seara Vázquez Modesto, Tratado General de la Organización Internacional. Primera Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1985. Pág. 515.

²¹ Sepulveda César, Derecho Internacional Público, Décimo Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1988, Pág. 291.

²² Ibidem, Pág. 292.

²³ Iden.

El objetivo principal de la Organización de las Naciones Unidas es el bienestar común del individuo; que se refleja a través de las Naciones integrantes y que además, dentro de la misma se han creado diversos organismos, los cuales tienen cada uno una función determinada a realizar, para lograr una mayor expansión de éstos fines.

Estos organismos, se conocen como organismos especializados. dentro de los que podemos mencionar los siguientes:

- 1.- La Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 2.- La Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 3.- La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Y, que de una forma u otra ayudan a mejorar las relaciones entre los Estados. Debemos destacar, al organismo que tiene relación con nuestro tema de estudio: La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como organismo especializado y que comúnmente se le conoce como UNESCO.

Así de esta manera, la organización de las Naciones Unidas cumple con sus fines y propósitos, mediante el fomento educativo para mantener la paz y la seguridad internacionales; con la cooperación de los Estados miembros, en la solución de los problemas que los acogen en el ámbito internacional, ya sean de carácter social, político, cultural o humanitario.

IV.- LA U.N.E.S.C.O. COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO.

Antes de entrar al tema en específico, es necesario hacer la siguiente aclaración respecto de las siglas: UNESCO, éstas son las iniciales de la locución inglesa (United Nations Educational Scientific and Cultural Organization) Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. Organismo especializado, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, creado el 14 de diciembre de 1946, dedicado a fomentar las relaciones culturales y científicas entre todos los países del mundo, suprimir las barreras para la difusión de la cultura y asesorar técnicamente, en materia de la enseñanza educacional.²⁴

Los Organismos Especializados.

Estos organismos, se señalan en el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, firmada en la Conferencia Internacional reunida en San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Y que establece: "Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales que tengan atribuciones internacionales relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización". En la actualidad, gran parte del trabajo de las Naciones Unidas en los rubros citados, es realizado por los organismos especializados ligados a la organización, a través del Consejo Económico Social.

Los principios que rigen a ésta Organización son:

La educación, la ciencia y la cultura sin que podamos prescindir de algunos de éstos preceptos porque están ligados; hablar de educación, es hablar de ciencia o de cultura, destacando, que estos preceptos entablan una relación implícita por lo que hablar de uno sólo de ellos, en hablar de todos en forma conjunta. El fomento y difusión que realiza la UNESCO, lo hace por medio de los hombres de ciencia, los escritores, artistas, de bibliotecas, de libros, revistas, periódicos, películas, etc. Valiéndose también de otras organizaciones como por ejemplo la Federación Internacional de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En algunos países, la intervención de la UNESCO, ha sido muy importante. pues bajo su patrocinio, se han podido realizar seminarios, reuniones de expertos para tratar temas de carácter especial como la enseñanza de la historia, geografía, la enseñanza normal, la educación rural, etc. ...

²⁴ Neofons, Diccionario Enciclopédico Sopena, Editorial Ramón Sopena, S.A. España, 1977. Pág 1064.

La UNESCO, publica folletos y manuales para la divulgación científica; en cuanto a la publicación de documentos se ha calculado que éste organismo, lo ha hecho en más de un millón de artículos publicados en cerca de cincuenta mil revistas, así como libros; contribuye con los gobiernos a la creación de centros de documentación científica y técnica de carácter nacional o regional.

También, trabaja para disminuir los problemas que se dan en cuanto a las barreras aduanales para el intercambio de libros, publicaciones, etc., en los rubros científico, académico, o técnico entre otros.

Entre los países, patrocina acuerdos internacionales, para el fomento, intercambio y distribución de materiales educativos, culturales y científicos, así como la circulación de material audiovisual en los mismos rubros.

"La labor de la UNESCO, se ha dirigido a proporcionar asistencia a los Estados, para aumentar el número de maestros y mejorar su preparación, así como para perfeccionar los métodos de enseñanza."²³

"La UNESCO interviene durante un conflicto armado sólo para preservar los lugares declarados de patrimonio mundial y, por razones humanitarias, lo hace junto con otras organizaciones del sistema. En cuanto las condiciones lo permiten, la UNESCO junto con otras organizaciones del sistema presta asistencia educativa, incluyendo las poblaciones desplazadas y a los refugiados."

La UNESCO pregoniza lo que llamamos la cultura de la paz, porque la guerra dejó de tener sentido, lo cual es muy importante.

A finales del año 88, se reconoció que todos los países perderían si hubiera una conflagración y en el momento que se presentara el conflicto, propiciaría diversas reacciones entre sus integrantes, dejando de tener sentido esta organización.

"Las raíces de la guerra ya no son la fuerza ni el poder nuclear, las raíces del conflicto hoy, son la extrema pobreza, la población excesiva, y los problemas de convivencia interétnica y para eso estamos preparados.

"Hay que intervenir en ello para que podamos empezar esta nueva página que quizás coincida con un nuevo milenio, que será la cultura de paz.

²³ Seara Vázquez, Ob. Cit. Pág. 515.

Los maestros, los profesores, los empresarios y todos los que tienen imaginación y tienen en cuenta al prójimo, son los grandes artesanos de la cultura que ahora mismo, esta empezando. Mucha gente todavía no se ha percatado que estamos iniciando una nueva civilización, en la cual ya no será razón de la fuerza sino la fuerza de la razón la que finalmente ganará."²⁶

"Impulsar la educación popular y la difusión de la cultura, ayudando a los Estados, y fomentando la cooperación entre ellos, para que se acepte el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin discriminación de clase alguna. Ayudar a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación del patrimonio cultural y universal, facilitando la cooperación y el intercambio cultural internacional."

Estructura de la UNESCO.

En cuanto a los miembros que forman parte de la UNESCO, encontramos que éstos se clasifican de la siguiente forma: Miembros de pleno derecho, miembros admitidos y miembros asociados.

a).- Miembros de Pleno de Derecho.- Se consideran como tales todos los miembros de la Naciones Unidas, ya que si lo desean, pueden entrar a formar parte de la UNESCO.

b).- Miembros Admitidos.- Los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, podrán entrar a formar parte de la UNESCO, si la Conferencia General lo decide por mayoría de dos tercios y a recomendación del Consejo Ejecutivo, que es órgano de la UNESCO.

c).- Miembros Asociados.- Los territorios no autónomos podrán ser admitidos como miembros asociados, si se cumplen ciertos requisitos: Que el Estado responsable de sus relaciones internacionales presente la demanda; que el Consejo Ejecutivo recomiende favorablemente su admisión; y que la Conferencia General lo apruebe por mayoría de dos tercios.

La pérdida de cada miembro, puede producirse por vía de sanción, que con carácter atenuando en el caso de la suspensión o definitivamente, en el caso de expulsión, también se pierde la calidad de miembro por abandono voluntario.

²⁶ Declaración en entrevista del Titular de la UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, concedida a la Organización Editorial Mexicana (OEM) a Través de su Presidente y Director General Mario Vázquez Raña, para El Sol de Toluca, de fecha 29 de junio de 1994. Págs. 1-B, 9-B.

Organos De La UNESCO.

- A).- La Conferencia General;**
- B).- El Consejo Ejecutivo;**
- C).- Y la Secretaría.**

A).- LA CONFERENCIA GENERAL.- Es un órgano representativo de la UNESCO y el de mayor jerarquía, está formado por todos los miembros de la Organización, celebra sesiones ordinarias cada dos años, y las sesiones extraordinarias, que pueden ser celebradas por propia iniciativa por convocatoria del Consejo Ejecutivo o a petición de un tercio al menos de los Estados miembros; en cuanto a la votación, cada miembro emite su voto y las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros presentes y votantes, excepto en determinados casos, previstos por la Constitución o Reglamento de la Conferencia General, en que se exige la mayoría de dos tercios.

Sus poderes y funciones los podemos resumir de la siguiente manera:

- a).- Determinar la política general de la organización.
- b).- convocar conferencias internacionales de Estados, o no gubernamentales para tratar cuestiones de "educación, las ciencias, las humanidades o difusión del saber".
- c).- Adoptar recomendaciones dirigidas a los Estados miembros.
- d).- Adoptar proyectos de convenciones que deben ser sometidos a la ratificación de los Estados.
- e).- Asesorar a las Naciones Unidas en materias de su competencia.
- f).- Recibir y examinar los informes periódicamente presentados por los Estados miembros, sobre leyes, reglamentos y estadísticas, relativos a su vida e instituciones educativas, científicas y culturales así como el recurso dado a las recomendaciones y convenciones que le hubiere presentado la Conferencia General, etc...

B).- EL CONSEJO ECONOMICO.- Es un órgano permanente, encargado de revisar, la realización de los programas y la aplicación de la política general de la organización. Está formado por personas elegidas por la Conferencia General, entre los delegados designados por los gobiernos, su número es actualmente de cuarenta, debido al aumento considerable del número de miembros de la organización.

Sus principales funciones son:

- 1.- Preparar el orden del día, de la Conferencia General.
- 2.- Examinar y dictaminar sobre el proyecto del presupuesto que presenta el Director General para enviarlo ante la Conferencia General.
- 3.- Asegurar la aplicación del programa de trabajo de la Conferencia General, órgano ante el cual es responsable.
- 4.- Recomendar la admisión, de nuevos miembros que no pertenezcan a las Naciones Unidas.
- 5.- Presentar ante la Conferencia General, a través de su presidente, el informe sobre las actividades de la Organización, cuya preparación corre a cargo del Director General.
- 6.- Dirigir consultas a los representantes de las organizaciones internacionales o a personalidades competentes, que se ocupen de asuntos de la incumbencia del Consejo.
- 7.- Pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, en los periódicos de las sesiones de la Conferencia, etc. ...

C.- LA SECRETARIA.- Es un órgano permanente de carácter administrativo encargado de realizar, bajo la supervisión del Consejo; se compone del Director General y del personal de la Secretaría.

Tanto el Director General como el personal de la Secretaría tienen el carácter de funcionarios internacionales, no debiendo solicitar, ni aceptar instrucciones de ningún gobierno, incluyendo el suyo propio, para garantizar éste carácter; los funcionarios de la UNESCO gozan de cierto privilegio y tienen determinada inmunidad.

La U.N.E.S.C.O. y la Educación.

En materia de educación, la labor de la UNESCO se ha dirigido a proporcionar asistencia a los Estados, para aumentar el número de maestros y mejorar su preparación, así como para perfeccionar los métodos de enseñanza, y del mismo modo contribuir en el desarrollo y creación del Centro Regional de Alfabetización en las Zonas Rurales, con la colaboración de México y la Organización de Estados Americanos, establecido en Pázcuaro, Michoacán, en el año de 1951 y con los mismos fines, el centro inaugurado en 1953, en Sirs-el-Layyan, en la República Arabe Egipcia.

"En materia de ciencias naturales, la UNESCO, ha promovido la cooperación científica internacional, con el fin de realizar estudios e investigaciones respecto de los recursos naturales y el progreso de la enseñanza científica. Entre las diversas realizaciones podemos señalar: El estudio de los recursos naturales, estudios sismológicos en al cuenca del Mediterráneo, los Andes, la creación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental..."²⁷

En el terreno cultural, ha promovido, la fundación de diversas instituciones encargadas de difundir la cultura, entre las que podemos mencionar: El Consejo Internacional de Estudios Filosóficos y Humanísticos, la Asociación Internacional de Sociología, el Consejo Internacional de Música, etc. Y como ya lo hemos mencionando, en caso de un conflicto armado la UNESCO interviene, para la protección de la cultura a través de la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad cultural.

Mientras, "La educación tenga por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

De tal manera, que la UNESCO, tiene un gran interés porqué la educación básica o fundamental se imparta a todos los hombres, mujeres y niños, en todos los pueblos del mundo.

"De modo que la primeras letras se destinen también para que se aprenda a defender la salud, la alimentación nutritiva, a utilizar mejor la tierra y elevar el nivel de vida. Se enseñe así, un alfabeto, la higiene, la nutrición, la agricultura y la economía doméstica, con la lectura y la escritura".²⁸

²⁷ Seara Vázquez, Iden, Pág. 515.

²⁸ Díaz Cisneros César, Derecho Internacional Público, Segunda Edición, Tipográfico Editora. Argentina. 1966.

La acción de la UNESCO, y las bases en las que se sustenta en materia de educación, no sólo se limita al terreno puramente técnico, si no que ha llegado incluso, a la adopción de medidas de carácter decididamente político, como el proyecto de convención contra la discriminación en la educación, ya ratificada por numerosos Estados, y el protocolo creando una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, para facilitar la aplicación de dicha convención. Los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, como organismo especializado en materia de educación, sienta las bases y fomenta la celebración de una gran cantidad de instrumentos convencionales, en el foro mundial, como a nivel nacional, relativos a la promoción y protección de la educación, la ciencia y la cultura, siendo denominados estos instrumentos con distintos nombres ya sea como tratados, pactos o convenios; sin embargo la aplicabilidad y subsistencia de los mismos, depende muchas veces de los Estados firmantes, en donde repercuten diversas circunstancias como podrían ser letra muerta, falta de recursos, falta de vigencia, sistemas de gobierno, o política exterior.

Pero, día con día se hace necesario, mantener vigentes todos y cada uno de los elementos que permitan cumplir los propósitos de éste organismo internacional.

CAPITULO TERCERO.

LA PARTICIPACION DE MEXICO EN LOS FOROS INTERNACIONALES SOBRE EDUCACION.

I.- PARTICIPACION DE MEXICO EN DIFERENTES FOROS SOBRE EDUCACION.

II.- PRINCIPALES ACUERDOS FIRMADOS POR MEXICO PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO.

III.- LA RESPONSABILIDAD DE MEXICO EN CUANTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS SOBRE EDUCACION.

I.- PARTICIPACION DE MEXICO EN DIFERENTES FOROS SOBRE EDUCACION.

México, a través de su historia siempre ha ocupado un lugar importante, en cuanto a la política internacional. Varios factores inciden, en la relevante participación que México ha jugado en lo que a política exterior se refiere y en cuanto a la integración con otros países del mundo; en primer término podemos destacar el reconocimiento pleno de los indisolubles lazos de solidaridad, de historia y de cultura que unen y se dan con los países del mundo.

La conciencia en la interpretación de los principales problemas que los aquejan, en mayor o menor grado a todos los pueblos en general.

En última instancia, la convicción de pertenecer y hacer valer el derecho de integración con la comunidad mundial con intereses y aspiraciones, terreno fértil para la concertación en beneficio de cada una de las naciones, en lo individual, lo regional o en su conjunto.

México, como Estado miembro de la UNESCO, antes de mantenerse al margen, en cuanto a las decisiones y participación sobre tratados o foros internacionales en materia educativa, se mantiene a la vanguardia, realizando un esfuerzo continuo para acrecentar de manera intencional los principios de su concepción política de salvaguardar la libertad de los individuos y garantizar el derecho social en cuanto al fomento educativo.

Su participación, se hace notar con los diferentes instrumentos convencionales, elaborados tanto en foro mundial, como a nivel nacional.

Con distintos aspectos, como es el de la promoción y protección de los derechos educativos.

En relación a esta toma de decisiones, México cuenta con un fundamento Constitucional, enunciado en su artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La autodeterminación de los pueblos; la no intervención de los pueblos; la no amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales".

Esto da origen a México, para que con otros Estados, llegue a la concertación educativa, mediante tratados, acuerdos, pactos o convenciones etc. Y que con el transcurso del tiempo han dado como resultado tratados de carácter multilateral, bilateral e interinstitucional.²⁹

Tratados Bilaterales Firmados por México.

Se les denomina tratados bilaterales a aquellos que han sido firmados por dos naciones en las cuales ambos gobiernos se obligan recíprocamente a proporcionarse ayuda y observar determinadas medidas para con los nacionales de ambos Estados firmantes, en materia educativa de los que podemos destacar los siguientes;

1.- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la UNESCO, sobre la creación y el funcionamiento de un Centro Regional de Educación y Alfabetización para la América Latina (CREFAL).

Celebrado en París, Francia el 21 de octubre de 1974.

2.- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Depositario la ONU).

Celebrados en Nueva York, el 19 de diciembre de 1966.

Adhesión de México, el 23 de marzo de 1981.

3.- Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el cumplimiento de los Tratados Existentes entre los Estados Americanos. (Depositario Argentina).

Celebrado en Buenos Aires, Argentina el 23 de diciembre de 1936.

Ratificado por México, el 15 de diciembre de 1937.

4.- Estatutos del Centro Internacional de Estudios de los Problemas Técnicos de Conservación y Restauración de bienes Culturales. (Depositario la UNESCO).

Celebrado en Nueva Delhi, India el 5 de noviembre de 1956.

Adhesión de México el 8 de agosto de 1961.³⁰

²⁹ Seara Vázquez. Ob. Cit. Pág. 120.

³⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores. México: Relación de Tratados en Vigor, Primera Edición. Editorial Themis, México, D.F., 1991, Págs. 88, 96, 103 y 108.

Convenios Bilaterales Celebrados por México.

Son aquellos convenios en los que dos naciones se obligan recíprocamente a cooperar en la solución de determinados problemas que pudieran suscitarse, en cualquiera de las dos naciones, o bien a cooperar mutuamente en actividades para elevar el nivel de vida de los ciudadanos, en ambas naciones; siendo algunos de los convenios bilaterales de más importancia que ha celebrado México, en materia educativa los siguientes:

1.- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la UNESCO, sobre la creación y el funcionamiento de un Centro Regional de Educación y Alfabetización para la América Latina (CREFAL). Celebrado en París, Francia el 21 de octubre de 1974.

2.- Convenio de Cooperación Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Brasil. Celebrado el 29 de junio de 1980, y entró en vigor el 17 de julio de 1980.

3.- Convenio de Cooperación Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España. Celebrado en Madrid, España el 14 de octubre de 1977.

Entró en vigor el 21 de octubre de 1978.

4.- Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos y la República Popular Socialista de Albania. Celebrado en la Ciudad de México el 27 de octubre de 1989.

Entró en vigor el 9 de noviembre de 1990.

5.- convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.

Celebrado en la Ciudad de México, y entró en vigor el 5 de marzo de 1978.³¹

Acuerdos Interinstitucionales celebrados con México.

Son aquellos acuerdos que celebran las dependencias del Ejecutivo Federal, directamente con sus homólogos de otros gobiernos, en las que ambas dependencias se comprometen a prestarse ayuda recíproca en determinados aspectos, teniendo como ejemplos los siguientes:

³¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Ibiden*, Págs. 3, 11 y 13.

1.- Acuerdo en materia de Revalidación de Estudios, Diplomas Títulos y Grados Académicos entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de Italia.

Celebrado el 28 de noviembre de 1980 y entró en vigor en la misma fecha.

2.- Acuerdo entre la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Canciller Federal de la República de Austria sobre la creación del Instituto Tecnológico de enseñanza Forestal México-Austria y las Unidades Productivas de la Industria derivada de la Selvicultura en el Estado de Durango.

Celebrado el 3 de marzo de 1981 y entró en vigor en la misma fecha.

3.- Acuerdo de Cooperación Científica-Técnica entre la Secretaría de Educación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación de Asuntos Extranjeros de la República de Italia para establecer un Centro para la Formación de Técnicos Profesionales dentro del Subsistema Educativo (CONALEP).

Celebrado el 28 de marzo de 1981 y entró en vigor en la misma fecha.

4.- Proyecto para la creación de un Centro de Estudios Técnicos-México-Japones, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de Japón.

Celebrado el 17 de diciembre de 1981 y entró en vigor en la misma fecha.

5.- Acuerdo de Cooperación técnica entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República Francesa para desarrollar conjuntamente Proyectos Educativos en Materia de Enseñanza Técnica dentro del Subsistema Educativo (CONALEP).²²

²² Secretaría de Relaciones Exteriores, *Ibiden*, Pág. 241.

II.- PRINCIPALES ACUERDOS FIRMADOS POR MEXICO PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO.

México, como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y por lo tanto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a mantenido a través de su historia un amplio lazo de amistad con otras naciones, a fin de acrecentar de manera intencional los principios de su concepción política de salvaguardar la libertad de los individuos, y garantizar la educación como un derecho social y humano que se encuentra regulado en las constituciones de cada Estado a nivel internacional.

Esto, lo podemos observar, en los diferentes tratados multilaterales, bilaterales e inclusive interinstitucionales que ha celebrado México, con distintas naciones, mencionando como los de mayor importancia, para el tema tratado, los relativos a la educación; esto es, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es el organismo encargado y que representa a nuestro país, en el ámbito internacional; por lo tanto se encuentran registrados por dicha secretaria, como ejemplo de la Política Internacional de México, de los cuales mencionaremos los siguientes:

1.- Convenio de Cooperación, que celebran los Países de América Latina y el Caribe para Reestructurar el Instituto Latinoamericano de la Comunidad Educativa.
Suscrito en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 1978. Firmado por México en la misma fecha.

Aprobado por el Senado el 20 de diciembre de 1978, según Decreto publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 1979, entrando en vigor el 8 de febrero de 1979.³³

Con este convenio, se reafirman los objetivos de cooperación regional en la investigación, experimentación, producción y difusión de materiales audiovisuales; la formación y capacitación de recurso humanos, en el área de la tecnología educativa; la recopilación, documentación y distribución de materiales educativos, y los demás que así convengan a los Estados miembros.

2.- Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la ONU, OIT, FAO, UNESCO y la UPU.

Celebrado en México, D.F., el 23 de julio de 1963.

³³ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Ibidem*. Pág. 106.

Teniendo como propósito elevar los derechos humanos como son el trabajo, la educación, la salud, etc. a un rango puramente colectivo en la Comunidad Internacional.

3.- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunidad Educativa (ILCE), relativo a la sede del Instituto y las misiones permanentes que se acrediten ante ese Instituto.

Celebrado en México, D.F., el 10 de julio de 1981 y entró en vigor el 23 de marzo de 1982.³⁴

Los objetivos principales de la celebración de este convenio, es mantener un mayor control y organización de las actividades educativas que se realicen por el Instituto Latinoamericano de la Comunidad Educativa.

Tratados Bilaterales Celebrados en México.

México ha celebrado un sin número de tratados que se catalogan como bilaterales, en los que nuestro gobierno, se obliga recíprocamente, con los gobiernos de otras naciones, proporcionándose ayuda, observándose determinadas medidas para con los nacionales de ambos Estados firmantes; de los cuales destacaremos los relativos a la educación.

1.- Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Argentina.
Celebrada en México, D.F., el 12 de febrero de 1976 y entró en vigor el 10 de marzo de 1977.

Su propósito fundamental es el de mejorar el nivel de vida de los gobernados de ambas naciones, mediante el intercambio científico y técnico.

2.- Convenio de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y el de la República de Alemania.
Celebrado en México, D.F., el 10 de enero de 1978 y entró en vigor en la misma fecha.

Mediante este convenio se busca elevar el nivel cultural de los ciudadanos de ambas naciones.

³⁴ Iden, Pág. 106.

3.- Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia. Celebrado en México, D.F., el 18 de junio de 1978 y entró en vigor el 6 de marzo de 1981.

Con el cual, se busca un mayor fomento e intercambio cultural y científico de Colombia y México.

Acuerdos Interinstitucionales Celebrados en México.

Son los acuerdos que se llevan a cabo entre las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas de otros gobiernos, con la firme determinación de la difusión, fomento y acrecentamiento científico, técnico y educacional de los nacionales de los pueblos firmantes.

1.- Acuerdo en Materia de Revalidación de Estudios, Diplomas y Grados Académicos entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de Italia. Adoptado el 28 de noviembre de 1981 y entró en vigor en la misma fecha.

2.- Protocolo Integrativo del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito el 28 de marzo de 1981, que celebran por una parte la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos y por la otra, la Embajada de la República Italiana en México, con autorización del Ministerio de Asistencia. Celebrado en México, D.F., el 19 de julio de 1982 y entró en vigor en la misma fecha.

3.- Acuerdo de Intercambio Deportivo entre la Unión Checoslovaca de Cultura Física y al Subsecretaría de Educación Pública. Celebrado en México, D.F., el 8 de febrero de 1983 y entró en vigor en la misma fecha.

Debemos destacar, sin duda que nuestro país ha logrado un gran número de tratados en materia educativa, con muchas naciones del mundo, definiendo su participación de una manera activa, en este sentido, sin embargo también debemos destacar los invariables cambios que se dan en el mundo político en cuanto a la fusión de algunos Estados, que por convenir así a sus intereses; la independencia de los mismos, que los define como Estados autónomos; señalando, otras situaciones o cambios radicales en los Estados participantes de un tratado con México, que de la misma manera van a influir en la vida de los mismos haciéndolos inválidos, inoperantes, nulos o definitivamente sin vigencia, resaltando que los propósitos que les dieron vida pasen desapercibidos, aunada una menor participación e intercambio en el rubro educativo.

III.- LA RESPONSABILIDAD DE MEXICO EN CUANTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS SOBRE EDUCACION.

La responsabilidad de México, en cuanto a los compromisos contraídos sobre educación al celebrar convenios o tratados internacionales con otros Estados, la podemos ver desde un punto de vista jurídico; y esta se da en la propia Constitución, en el Artículo 89 que a la letra dice:

"Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndose a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política el Titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La autodeterminación de los pueblos; a no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacional".

Este artículo en su fracción décima, lo debemos de entender e interpretar como los que legalmente otorgan la facultad, al Titular del Poder Ejecutivo para llevar a cabo los tratados internacionales, porque emanan de la Constitución Política misma, la cual establece de alguna forma muy general la política externa de nuestro país, en lo que se refiere a la conducción y reciprocidad entre los Estados de la Comunidad Internacional.

Ya hemos enunciado, el principal precepto jurídico, en lo que se refiere a la política externa mexicana y los tratados internacionales; ya que no existe alguna otra legislación en particular, que los regule. Sin embargo, México en su régimen jurídico y por propia convicción reconoce la importancia de las relaciones internacionales, a través de los tratados, así como la función de los mismos; entendiéndose por tratados los acuerdos internacionales celebrados por escrito entre los Estados, y regidos por el Derecho Internacional; ya sea que consten de uno, dos o más instrumentos conexos y que reciben denominaciones distintas como son: Tratados, pactos, convenios, acuerdos, etc.

Pero, no sólo el artículo 89 Constitucional, es regulador jurídico de las relaciones internacionales de México con otros Estados, sino que existen otros artículos en la Constitución con el mismo fin, como son:

"Artículo 76.- Son facultades del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

El artículo 133, es otro precepto constitucional que nos habla de la política exterior de nuestro país.

"Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que puedan haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

De ésta forma, podemos darnos cuenta de la importancia constitucional de los tratados, tomando en consideración que los artículos antes mencionados son el sustento constitucional en que se fundamentan, para regular los tratados y convenios.

Sin duda, existen además otras disposiciones reglamentarias abocadas a esta tarea, señalando de manera más general, la Ley Orgánica de la Administración Pública que regula: La base de la organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. Integran la Administración Pública Federal Centralizada, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

En esta ley, existen cuatro artículos relativos a los tratados internacionales, pero sólo hacen referencia a la intervención que corresponde a cada dependencia del Ejecutivo; una de esas dependencias es la Secretaría de Relaciones Exteriores, y sólo en su reglamento interior de la propia secretaría se encuentran disposiciones relativas al trámite constitucional de los tratados.

Siendo, los principales preceptos, los comprendidos en los siguientes artículos, para nuestra materia en estudio:

"Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

X.- Fomentar las relaciones del orden cultural en los países extranjeros, con colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero.

XXIV.- Determinar y organizar la Participación oficial del país en competencias deportivas internacionales; organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando correspondan hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal."

Estos artículos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determinan la actividad que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito educacional y se canaliza, la operatividad de los tratados o convenios

Tratados o convenios, que brindan la oportunidad a los nacionales de una participación educativa en otros Estados; el intercambio cultural y las actividades deportivas, de donde se desprende una relación mutua en este tipo de actividades.

Esto, da facilidad a la impartición de la educación de los mexicanos y de los extranjeros, poniendo a su alcance los medios más idóneos para su logro, mediante los instrumentos internacionales, llamados tratados de los que México, es participe con sus homólogos del mundo, consagrando esencialmente el derecho a la educación, acrecentando los principios de su concepción política, de salvaguardar la libertad del individuo y garantizar el derecho social, en cuanto al fomento e intercambio de educación, como garantía de ser un derecho humano que se preceptúa en las Constituciones Nacionales de cada Estado, en un plano internacional.

Cabe resaltar la importancia del artículo 133 Constitucional en donde se define la importancia y responsabilidad que México adquiere al firmar un tratado de carácter internacional, desprendiéndose ... **"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que este de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión ..."**. Y desde este punto de vista jurídico, es como debemos entender la responsabilidad que nuestro país adquiere o asume al celebrar un convenio o compromiso tendiente al fomento, intercambio e impartición educacional, científico y cultural.

Al firmar un tratado internacional, implica incorporarlo al derecho interno, con el cual tiene que estar armonizado y con él, tiene que coexistir, y no obstante lo anterior, existe la figura de la reserva que puede ser utilizada por cualquiera de los Estados firmantes de los tratados, como una especie de dispensa en el cumplimiento de los mismos, con ciertas condiciones, de acuerdo con sus propias leyes internas de los Estados firmantes.

Según el inciso d) del párrafo primero, del artículo 2º. de la Convención de Viena, nos dice que se entiende por reserva a:

"Una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecho por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado".³⁵

La responsabilidad contraída por México, al celebrar Tratados sobre Educación, es la misma responsabilidad que tiene para con sus nacionales, dentro de su propio territorio; en cuanto a su legislación interna, se establecen los derechos, bases y requisitos para que el nacional e inclusive un extranjero goce del beneficio que otorga el Estado, como una garantías individual y social a través de todos y cada uno de los medios, puestos a su alcance y que sirven para preservar la dignidad humana; dentro de éstos medios, podemos establecer los-tratados, con los cuales México contribuye a la validez universal y al reforzamiento de las instituciones, en que deberá fincarse un mundo más libre y más justo mediante la educación.

La educación nacional del Estado Mexicano, se rige por el artículo 3º Constitucional, el que consagra ese derecho, como un derecho natural con el que deben contar todos los seres humanos y en especial todos los mexicanos.

México, al igual que otros Estados adquiere una responsabilidad jurídico-legal, al celebrar convenios internacionales, en especial sobre educación; sin embargo ésta responsabilidad se ve limitada, ya que recae principalmente en llevar a cabo su aplicabilidad, para hacer cumplir los convenios de reciprocidad entre los Estados firmantes, ya se habla en párrafos anteriores de la reserva como una especie de dispensa; la cual debe ser invocada por algún Estado firmante en caso de incumplimiento; aunado a lo anterior, existen otros factores determinantes de manera directa para que la aplicación sea plena, entre los que podemos destacar: La falta de financiamiento, letra muerta, falta de recursos materiales o humanos, así como la política gubernamental imperante del momento, factores monetarios, guerras golpes de Estado, etc., después de haber sido firmados dichos convenios.

Los tratados deberán de ser cumplidos en toda la extensión, tomando en consideración que al haber sido signados y avalados por los Estados, los mismos se deben cumplir y no dejarlos como letra muerta, o declarándose inoperantes por circunstancias del momento.

³⁵ UNAM, La Protección Internacional de los Derechos del Hombre, Balances y Perspectivas. Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1982. Pág. 13.

CAPITULO CUARTO.

MEXICO Y SUS PRECEPTOS LEGALES SOBRE EDUCACION.

I.- ANALISIS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL.

II. DESARROLLO DE LA EDUCACION EN MEXICO-ESTADISTICAS.

III.- ANALISIS Y APLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION VIGENTE.

I.- ANALISIS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL.

Antes de entrar al desarrollo de nuestro tema, consideramos necesario, hacer las siguientes referencias históricas, por las cuales ha pasado, el artículo 3º Constitucional, antes de quedar plasmado como tal, en la Constitución Política de 1917.

1º Juárez, promulgó la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, con el objeto de promover la educación laica, declarar obligatoria y gratuita la instrucción primaria elemental; al mismo tiempo que se explicaba la educación secundaria y se reglamentaba la superior.

Durante la Epoca del Porfiriato, se mantenían aparentemente en vigor las Leyes de Reforma. En 1833, con la reforma de Valentín Gómez Farias, se organiza por primera vez, un sistema completo de educación pública, al promulgarse una amplia legislación en esta materia, y crearse la Dirección General de Instrucción Pública.

Sin embargo, estas disposiciones, eran obstaculizadas por la tolerancia de Porfirio Díaz, lo que originaba, el predominio del peso político, el económico y el social de la jerarquía eclesiástica.

2º.- Al iniciarse, el movimiento armado revolucionario, los liberales, manifestaban su contraposición a cualquier injerencia de la iglesia en el campo educativo.

3º.- Iniciadas las sesiones del Congreso Constituyente de Querétaro, sólo se pretendía adecuar algunos aspectos de la Constitución de 1857, de temas tan debatidos en la época, como el relativo a la educación.

4º.- Cuando se reúnen los Constitucionalistas en 1916, se declaran como anticlericistas, en forma general.

5º.- Durante las discusiones originadas, sobre el artículo 3º relativo a la educación, existían dos grupos, el carrancista o moderado de ideología predominantemente liberal y, el de los radicales o jacobinos, quienes pugnaban, por la intervención del Estado, en varios aspectos de la vida económica y social del país, y entre otros la educación.

6º.- Venustiano Carranza, presentó su proyecto del artículo 3º estableciendo la completa libertad de enseñanza y el laicismo para la educación impartida en las escuelas oficiales.

Iniciaremos nuestro tema, sobre el análisis del artículo 3º Constitucional con el proyecto propuesto por Venustiano Carranza, para la redacción de la Nueva Constitución en proyecto.

Proyecto del Artículo 3º. Constitucional de Venustiano Carranza.

"Artículo 3º.- Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se impartirá en los mismos establecimientos".³⁶

Ya desde este proyecto, se inició un debate, sobre la libertad de la enseñanza: en el cual tomaron parte los legisladores constituyentes, entre ellos, Mújica, Palavicini entre otros.

De éste debate, se obtuvo como resultado el artículo 3º, ya modificado:

"Artículo 3º.- La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en establecimientos oficiales de educación lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la educación primaria".³⁷

Aunque los moderados no quedaron completamente de acuerdo, el artículo fue aprobado por 99 votos contra 58.

La necesidad de contar con un precepto constitucional sobre educación dio origen a la creación del Artículo 3º Constitucional en nuestra Carta magna promulgada en Querétaro, el 5 de febrero de 1917.

Con éste nuevo artículo, podemos establecer que el sentir del Constituyente de Querétaro, fue que la enseñanza oficial y particular de las escuelas primarias fuera laica y, más aún, que no se permitiera a ninguna congregación religiosa, ni a miembros de ningún culto religioso dedicarse a la enseñanza.

A partir de la promulgación de la Constitución vigente, quedaron incorporados a este rango, los derechos sociales, sin duda la aportación más original y viable que realizó el constituyente de 1917, uno de los más importantes para la época, fue la educación.

³⁶ Institución Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Editado por el mismo Instituto, Primera Edición (No. 4 Serie Nuestra Constitución) México, D.F., 1990. Pág. 38.

³⁷ Iden, Pág. 38.

Desde entonces, el texto constitucional del artículo 3º., ha sido modificado en gran número de ocasiones, ya que como lo hemos visto con anterioridad, contemplaba en un principio a la educación, como una garantía individual y con las modificaciones ha llegado a tener un carácter social más que individual.

De hecho, no sólo se ha modificado el texto del artículo 3º., sino la misma Constitución se ha tenido que modificar, adecuándola a las necesidades de una nación revolucionaria y moderna.

Reforma al artículo 3º. en 1934.

Este artículo, fue modificado a consecuencia de una iniciativa formulada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario. Pero más que nada, obedeció al criterio de que el laicismo era una orientación imprecisa para la educación nacional y que era necesaria una nueva orientación con un sentido de justicia social.

El 13 de diciembre de 1934, el Congreso de la Unión aprueba un nuevo texto, para el artículo tercero.

El artículo ya reformado, quedo de la siguiente manera:

"La educación que imparta el Estado, será socialista y además se excluye toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social".¹⁸

Las finalidades esenciales de esta reforma, las podemos resumir en las siguientes:

1.- Se reafirma, el designio laico y popular de la Educación Pública. Es decir una educación sin la injerencia de alguna doctrina religiosa y al alcance del pueblo con necesidad de la instrucción elemental.

2.- Se pretende, darle un contenido socialista. Lo que significaba para la época propugnar una convivencia social más humana y más justa en la que la organización económica se estructure en función preferente de los intereses general y desaparecer el sistema de explotación del hombre por el hombre, y este sólo se lograría poniendo al alcance los medios idóneos de la educación de las clase proletaria.

3.- Fortalecer el papel del Estado en materia educativa, lo que es lo mismo la impartición de la educación por el Estado, logrando una participación más equilibrada en cuanto a la administración y difusión de la educación de las clases populares.

¹⁸ Ceniceros, José Angel. Historia de la Constitución de 1917. Tomo I, Editorial Consejo Editorial del Gobierno de Tabasco, México, D.F., 1980. Pág. 34.

"Se trataba de identificar a los alumnos con las aspiraciones del proletariado, fortalecer los vínculos de solidaridad, y crear para México, de esta forma, la posibilidad de integrarse revolucionariamente dentro de una firme unidad económica y cultural".³⁹

Reforma al artículo 3º. en 1946.

Hacia 1942, se promulgó la Ley Orgánica de Educación, en la cual se insiste, en que la enseñanza "contribuirá a desarrollar y consolidar la unidad nacional, excluyendo toda influencia sectaria, política y social contraria o extraña al país, y afirmando en los educandos el amor patrio y a las tradiciones nacionales, la convicción democrática y a la confraternidad humana". Lo que originó una nueva concepción educativa permitiendo una nueva reforma, hacia 1946.

Las características que contenía el nuevo artículo ya reformado fueron las siguientes:

- 1.- No se excluía la dimensión social y popular de la enseñanza.
- 2.- Se suprime toda referencia a la educación socialista, por haberse prestado, éste concepto a la manipulación y a la confusión.
- 3.- Se hace resaltar en especial los contenidos fundamentales de la trayectoria educativa: Libertad, progreso, patriotismo, laicismo y la convivencia humana.

Reforma al artículo 3º. en 1979.

En este año la Universidad Nacional Autónoma de México, celebró el Cincuentenario de su autonomía universitaria, lo que dio motivo a la nueva reforma de éste artículo, puesto que las actividades estudiantiles y académicas, simbolizaron la vocación de los universitarios, por ejercer su autonomía, y dentro de este marco, se inscribió la iniciativa del Ejecutivo Federal, para adicionar el artículo, garantizado así, la autonomía de las Universidades.

Reforma al artículo 3º. de 1992.

Antes de esta reforma, el artículo 3º se encontraba en la Constitución de la siguiente manera:

³⁹ Secretaría de Educación Pública, Ob. Cit. Pág. 27.

"Artículo 3.- La educación que imparta el Estado, (Federación, Estados y Municipios), tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios Además:

a).- Será democrática, considerando ala democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b).- Será nacional en cuanto (sin hostilidades ni exclusivismos) atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general dela sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideaies de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas de sectas, de grupos, o sexos o de individuos;

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además deberán de cumplir los planes y los programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrá en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o campesinos;

V.- El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares,

VI.- La educación primaria será obligatoria;

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita; y

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

X.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a esos servicios públicos, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Este artículo, presentó como características esenciales y fundamentales para la educación de la época las siguientes:

1.- La educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria ..., dentro de este precepto, podemos darnos cuenta de la preocupación imperante del Estado, porque todos sus ciudadanos estuvieran en condiciones de vivir en una sociedad cada vez más preparada y fomentar en él, la conciencia de la solidaridad internacional y en la justicia.

2.- Orientaba el criterio de mantener a la educación completamente ajena a cualquier doctrina religiosa; criterio que nació durante la época de la Reforma promulgada por Juárez, es decir la educación será laica.

3.- La educación será democrática, para que el progreso se realice en todos los órdenes: Económico, social y cultural, y en beneficio de todo el pueblo.

4.- La educación será nacional, toda vez que será preocupación fundamental atender a la comprensión de los problemas de México y será propósito de la misma, a contribuir a la mejor convivencia humana y proteger los intereses de la patria.

5.- Se autorizaba a los particulares para impartir educación en todos los tipos y grados, previa autorización expresa del Poder Público.

6.- Se prohibía a las corporaciones religiosas, de intervenir en los planteles donde se imparta educación primaria y normal, así como la que se destine a obreros y campesinos.

7.- Se mantuvo el concepto de obligatoriedad de la enseñanza primaria y el de gratuidad en la educación impartida por el Estado.

8.- Se les reconoce autonomía a las universidades y demás instituciones de educación superior, que haya sido concedida por el Estado, para tener facultad de gobernarse así mismas, realizando sus fines programas y administrando su patrimonio, quedando reguladas sus relaciones laborales por el apartado A, del artículo 123 Constitucional.

9.- Se faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los municipios.

Al analizar este artículo, ya reformado hacia el año de 1979, nos podemos dar cuenta que el mismo, se ha venido perfeccionando, conforme ha evolucionando nuestro país, y así mismo su desarrollo; este perfeccionamiento lo podemos observar, en la ley reglamentaria del mismo artículo, para la época, y con el cual se pretendió el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria constituyendo unos verdaderos ciudadanos, capaces de amar a su patria y luchar por la superación individual y colectiva; y el medio para lograrlo, es mediante la educación.

Sin embargo, por más perfecto que se consideraba al artículo 3º Constitucional para aquella época, se hizo necesario, adecuarlo a la época actual, y en el año de 1992, se llevó a cabo tal reforma mediante decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de 1992.

Se reforma el artículo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º constitucional Vigente.

"Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirá educación pre-escolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esta educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b.- Será nacional en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura. y

c)- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale; y

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación pre-escolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento difusión de nuestra cultura.

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a.- Impartir educación, con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b.- Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII.- Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen difusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normaran por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del trabajador conforme a las características propias de un trabajo especial de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las intrinjan.

Las reformas aprobadas, por la Comisión Plural, en donde hubo una participación generalizada de los Partidos Políticos, llegaron en consenso a destacar aspectos sobresalientes de la educación en el nuevo texto del artículo 3º constitucional que trascienden en relación con el texto del artículo, antes de ser reformado; que en forma muy general, recaen en las siguientes:

- 1.- El establecimiento expreso del derecho de todo individuo a recibir educación;
- 2.- La impartición de la educación pre-escolar, primaria y secundaria, como una obligación del Estado;
- 3.- La obligatoriedad de la educación secundaria;
- 4.- La obligatoriedad del Ejecutivo Federal de establecer planes y programas de estudio para todas las instituciones del país donde se imparta educación primaria, secundaria y normal;
- 5.- El mantenimiento del carácter laico y gratuito de la educación pública, y
- 6.- La integración de las escuelas privadas al sistema educativo nacional.

Pero, siendo una iniciativa de reforma del Ejecutivo Federal el texto del artículo 3º Constitucional, sus propuestas esencialmente consistieron en los siguientes:

- 1.- Establecer fehacientemente el derecho a la educación, es decir, ponerla al alcance de todos los mexicanos, llevándola hasta los rincones más apartados del país;
- 2.- Precisar que el poder público está obligado a impartir educación pre-escolar, primaria y secundaria; lo que significa elevar la garantía de la educación básica, como una obligación del Estado de impartirla de manera gratuita para todos los mexicanos;
- 3.- Delimitar las obligaciones de los educandos, padres de familia, y del Estado en materia educativa;
- 4.- Atribuir a una autoridad nacional la responsabilidad de establecer planes y programas de estudio, y
- 5.- Suprimir el régimen de excepción para la educación destinada a obreros y campesinos, y el de la impartida por particulares.

6.- Se establece el derecho a la educación con sentido de universidad, sustituyendo la palabra "mexicano" por la palabra individuo.

7.- Se determinó, para evitar confusiones en cuanto a la obligación del Estado de impartir educación primaria, secundaria y normal, eliminar la frase "a quién la solicite".

8.- Se agregó la fracción V con el objeto de que el Estado continúe "apoyando" todas las modalidades de educación, incluyendo la superior.⁴⁰

Al haber analizado, nuestro artículo 3º Constitucional vigente, nos damos cuenta, de que el mismo es, uno de los más completos siendo el objetivo de los legisladores y que lo hacen en la actualidad uno de los mejores, en comparación con las legislaciones de otros Estados; siendo el precepto legal que regula, éste derecho social, en México y de sus gobernados. El cual pretende desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y luchar por la superación individual y colectiva, siendo la educación el medio para lograrlo.

En este capítulo concluimos, que la educación y la democracia son los valores que deben renacer, para esto la participación de la sociedad en su conjunto es factor preponderante en el desarrollo de la nación, y de lograrse, la educación misma, tomaría una dirección de carácter influyente, popular, plural y más democrático. Puesto que la educación es un canal que conduce hacia la democracia, es un derecho prioritario y es obligación del Estado garantizarla en todos los niveles existentes.

⁴⁰ Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática H. Cámara de Diputados. LV Legislatura. Educación y Reforma Constitucional. Segunda Edición. Editado por el Area de Comunicación Social, Grupo Parlamentario del P.R.D. México, D.F., 1994.

II.- DESARROLLO DE LA EDUCACION EN MEXICO-ESTADISTICAS.

Hablar del desarrollo de la educación en México, es referirse a su historia, es decir, de las diferentes etapas que se han dado en la evolución y desarrollo de los diferentes sectores como son: El político, económico, social, sin faltar el sector educativo.

Para tener un mayor conocimiento, y un sentido de evaluación de este desarrollo o incremento que se ha manifestado en la historia de la educación de México, es necesario contar con los sistemas adecuados, para mantener un control, lo que se traduce en contar con los parámetros que nos permitan comparar y evaluar la funcionalidad de los medios que favorezcan esencialmente este desarrollo.

En México, contamos con un organismo especializado de carácter gubernamental, que entre otras tareas estadísticas, estudia, integra, y evalúa el desarrollo educativo en el territorio nacional entre otros; éste organismo es el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática; sin embargo también la Secretaría de Educación Pública, cuenta con los recursos necesarios de estadística, para poder evaluar el alcance educacional, en todo el país.

Podemos señalar, que el desarrollo de la educación en México, se ha venido incrementando a medida que sus necesidades se han hecho más notables, conforme la evolución de su historia. Siendo que, el desarrollo más notable y el incremento de alumnos inscritos en el sistema educativo nacional fue a partir de los años sesentas.

Durante esta época, el crecimiento de la población atendida en todos los niveles del sistema educativo se hizo con una tasa promedio anual del 6.7% anual.

Así, a medida que el tiempo transcurre, la demanda de educación, como consecuencia del crecimiento poblacional, ha venido en aumento, teniendo el estado que asignar un mayor presupuesto a este rubro, dándonos cuenta de ello, en las estadísticas presupuestales.

Sin embargo el presupuesto designado a la educación, en México, es cuestionable ya que a nivel internacional la recomendación, de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), para elevar el nivel educativo de la población debe ser por lo menos, el equivalente al 8% del PIB (Producto Interno Bruto) del país; siendo el equivalente al 3.5% del PIB en 1992, cifra que nos ubica en los últimos lugares a nivel mundial y que obviamente no atiende a la recomendación hecha por dicha organización.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Pero debemos entender, que el presupuesto gubernamental, designado va en función de sus posibilidades, siendo este superior, a medida que el tiempo y el desarrollo se van dando.

A continuación, podremos apreciar la evolución y desarrollo e nuestro país, en materia educativa, en cuanto a lo que se determina estadísticamente; pero dado que los diferentes estudios demográficos y la evaluación estadística y geográfica, sólo se realizan cada diez años, por los organismos encargados, que tienen como tarea básica su realización, señalaremos las que tuvimos a nuestro alcance para el tema tratado en este capítulo.

EDUCACIÓN PREESCOLAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Gráfica 1

Conceptos	1964	1970*	Incrementos	
			Absoluto	%
Jardines	2 124	3 146	822	38.7
Federal	1 313	1 653	340	25.89
Estatal	747	1 080	333	44.58
Iniciativa Privada	264	413	149	56.44
Educadoras	8 281	12 047	3 766	45.48
Federal	4 563	6 718	2 155	47.23
Estatal	2 616	4 093	1 479	56.54
Iniciativa Privada	1 102	1 234	132	11.98
Niños	313 874	440 438	126 564	40.32
Federal	173 244	249 730	76 486	44.11
Estatal	103 733	136 353	32 620	31.51
Iniciativa Privada	31 897	54 355	2 458	7.71

* Datos preliminares.

EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Conceptos	1964	1970*	Incrementos	
			Absoluto	%
Escuelas	37 576	44 610	7 034	18.72
Federal	23 396	29 637	6 037	25.80
Estatal	11 147	11 674	527	4.73
Iniciativa Privada	2 833	3 303	470	16.59
Maestros	141 963	191 091	49 128	34.61
Federal	82 863	120 742	37 877	45.71
Estatal	42 532	51 149	8 617	20.26
Iniciativa Privada	16 566	19 200	2 634	15.90
Alumnos	6 530 751	8 947 535	2 416 804	37.01
Federal	3 939 994	5 710 304	1 770 310	44.93
Estatal	1 982 151	2 500 163	518 012	26.13
Iniciativa Privada	608 606	737 088	128 482	21.11

* Datos preliminares.

**EDUCACION MEDIA, CICLO BASICO EN LA
REPUBLICA MEXICANA**

Gráfica 2

Conceptos	1964	1970*	Incrementos	
			Absoluto	%
Escuelas	2 783	4 379	1 596	57.35
Federal	482	999	517	107.26
Estatal	507	817	310	61.14
UNAM	1	1	—	—
Iniciativa Privada	1 793	2 562	769	42.89
Maestros	41 562	78 387	36 825	88.60
Federal	13 770	29 135	15 365	111.58
Estatal	8 321	18 040	9 719	116.80
UNAM	—	115	115	100.00
Iniciativa Privada	19 471	31 097	11 626	59.71
Alumnos	607 632	1 192 153	584 521	96.20
Federal	241 669	588 887	347 218	143.67
Estatal	133 602	243 796	110 194	82.48
UNAM	2 478	2 398	-280	-10.46
Iniciativa Privada	229 683	357 072	127 389	55.46

* Datos preliminares.

**EDUCACION MEDIA, CICLO SUPERIOR, EN LA
REPUBLICA MEXICANA**

Conceptos	1964	1970*	Incrementos	
			Absoluto	%
Escuelas	692	1 009	317	45.81
Federal	143	229	86	60.14
Estatal	208	252	44	21.15
UNAM	11	13	2	18.18
Iniciativa Privada	330	515	185	56.06
Maestros	16 460	29 494	13 034	79.19
Federal	4 697	8 286	3 589	76.41
Estatal	6 122	8 738	2 616	43.06
UNAM	1 932	2 503	571	29.66
Iniciativa Privada	3 709	9 945	6 236	166.13
Alumnos	175 165	310 436	135 269	77.23
Federal	51 808	95 348	43 540	84.03
Estatal	55 862	92 458	36 596	71.66
UNAM	25 637	41 755	16 118	62.87
Iniciativa Privada	43 858	80 673	36 815	83.94

* Datos preliminares.

SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO
MAESTROS*
1969-1970

Niveles de educación y Tipos de enseñanza	Total	Sector Público			Instit. Priv.
		Suma	Federal ^b	Estatale	
Elemental	203 128	182 704	127 460	55 244	20 434
Preparatoria	17 047	10 813	6 718	4 095	1 234
Primaria	191 091	171 891	120 742	51 149	19 200
Media	107 881	66 839	37 421	26 798	41 042
Ciclo Básico	78 387	47 290	29 135	18 640	31 097
Secundaria	70 279	43 466	28 202	17 149	24 813
Técnica, Ind. y Com.	8 108	1 824	933	891	6 284
Ciclo Superior	29 494	19 549	8 286	8 758	9 945
Preparatoria	18 605	12 904	4 974	5 660	5 701
Militar y Naval	491	491	—	—	—
Normal	5 441	3 234	1 430	1 824	2 187
Subprofesional	4 957	2 900	1 391	1 274	2 057
Superior	20 582	17 287	4 944	7 328	3 295
TOTAL	331 601	266 830	169 823	89 370	64 771

* Datos preliminares.
^b Comprende: Secretaría de Educación Pública y otras Secretarías de Estado.
^c Comprende: Educación Pública de los Gobiernos de los Estados; Institutos de Enseñanza Superior, Universidades Autónomas y Estatales.

Gráfica 4

**SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO
ALUMNOS***

1968-1970

Niveles de educación y tipos de enseñanza	Total	Sector Público			Sector Priv.
		Suma	Federal ^b	Estatal ^c	
Elemental	9 387 993	8 616 550	5 960 034	2 656 516	771 443
Preescolar	440 438	406 083	249 730	156 353	34 355
Primaria	8 947 555	8 210 467	5 710 364 ^d	2 500 163	737 088
Medio	1 502 587	1 064 847	654 435	316 254	437 745
Ciclo Básico	1 192 153	835 087	528 887	243 796	357 072
Secundaria	1 023 237	774 370	500 632 ^e	231 340	249 867
Técnica, Ind. y Com.	167 916	60 711	48 235	12 456	107 305
Ciclo Superior	310 434	229 787	81 545	92 458	80 673
Preparatoria	219 886	172 055	68 345	65 939	47 811
Militar y Naval	2 465	2 465	2 465	—	—
Normal	30 191	30 596	14 600	15 996	19 595
Subprofesional	37 892	24 645	10 140	10 523	13 247
Superior	194 090	165 964	39 799	71 521	28 166
TOTAL	11 064 678	9 847 376	6 644 268	3 064 291	1 237 294

* Datos preliminares.
 b. Comprende: Secretaría de Educación Pública y otras Secretarías de Estado.
 c. Comprende: Educación Pública de los Gobiernos de los Estados; Institutos de Enseñanza Superior; Universidades; Institutos de Enseñanza Superior y Escuelas de Artes y Oficios.
 d. Incluye: 73 000 alumnos de Institutos de Enseñanza Superior y Escuelas de Artes y Oficios.
 e. Incluye: 30 000 alumnos de subsecundaria.

LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS AÑOS 1910-1970

Años	Población total	Población de 6 a 14 años	Número de escuelas primarias	Número de maestros	Número de alumnos	Por ciento de alumnos en relación con la población total, e/a/
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
1910	15 160 369	3 742 362	11 859	20 432	848 062	5.59
1920	14 334 760	3 307 637	99 222	20 407	732 257	5.25
1930	16 552 722	3 487 203	21 678	40 624	1 786 300	10.75
1940	19 653 552	4 628 410	23 435	43 931	2 113 900	10.76
1950	25 791 017	6 212 070	24 075	67 317	3 031 691	11.75
1958	31 704 000	7 951 000	30 816	95 191	4 105 302	12.18
1964	41 253 000	10 003 000	37 576	141 963	6 530 751	15.83
1970	48 313 438	12 339 000	44 610	191 091	8 947 555	18.52

Nota: La población total y escolar de los años de 1920 y 1964 está calculada al 30 de junio de cada año; la del año de 1970 es preliminar del IX Censo General de Población. Los datos del número de escuelas, maestros y alumnos son provisionales.

Fuentes: Estadísticas de los censos generales de población, Anuarios estadísticos de la Dirección General de Estadística, SIC; memorias y estadísticas censales de la SEP.

EDUCACIÓN PRESCOLAR 1979-1980

Gráfica 6

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL			
General	3 884	13 668	466 874
Coordinación	2 914	3 922	92 977
Total	6 798	17 590	559 851
ESTATAL	1 622	5 244	212 879
PARTICULAR	732	2 144	83 504
TOTAL	9 152	24 978	836 234

Cuadro III

EDUCACIÓN PRIMARIA 1979-1980

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL			
General	40 529	231 411	9 590 501
Indígena	4 423	12 459	345 132
Total	44 952	243 870	9 935 633
ESTATAL	10 927	77 739	3 343 525
PARTICULAR	2 646	18 040	682 238
CURSOS COMUNITARIOS	13 889	13 889	321 511
Total	72 414	353 538	14 282 907

Cuadro IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA 1979-1980

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL			
General	1 766	54 805	1 153 044
Para trabajadores	279	6 092	120 498
Telosecundaria	652	2 577	70 569
Técnica industrial	470	14 343	277 709
Técnica agropecuaria	781	9 133	210 428
Técnica pesquera	32	401	6 317
Total	3 980	89 451	1 838 565
ESTATAL	989	23 807	407 500
General	989	23 807	407 500
Técnica	41	820	12 365
Total	1 021	24 627	419 865
PARTICULAR	3 369	41 021	944 486
General	3 369	41 021	944 486
Técnica	265	4 402	58 782
Total	3 634	45 423	1 003 268
TOTAL	6 114	119 773	2 105 048
General	6 114	119 773	2 105 048
Para trabajadores	279	6 092	120 498
Telosecundaria	652	2 577	70 569
Técnica	1 589	31 099	557 801
Total	8 634	159 541	2 883 916

Cuadro V

BACHILLERATO 1979-1980

Gráfica 7

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL			
Técnico industrial	216	14 936	204 465
Técnico agropecuario	107	1 006	39 193
Técnico pesquero	8	212	2 012
Total	331	16 050	246 430
ESTATAL			
General de 2 años	51	1 341	16 175
General de 3 años	51	2 312	49 315
Total	102	3 653	66 490
AUTÓNOMO			
General de 2 años	96	4 141	80 843
General de 3 años	141	10 147	265 567
Total	237	14 288	346 610
PARTICULAR			
General de 2 años	317	5 473	64 427
General de 3 años	555	12 213	150 473
Total	872	17 686	210 900
TOTAL			
General de 2 años	464	10 939	161 445
General de 3 años	747	20 672	470 355
Técnico industrial	216	14 936	204 465
Técnico agropecuario	107	1 006	39 193
Técnico pesquero	8	212	2 012
Total	1 242	32 327	674 320

EDUCACIÓN NORMAL 1979-1980

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL*			
Prescolar	11	106	2 005
Primaria	76	2 219	44 417
Industrial	2	163	1 918
Agropecuaria	1	n.d.	347
Total	90	2 578	48 587
ESTATAL Y/O AUTÓNOMO			
Prescolar	26	623	6 079
Primaria	63	2 625	61 635
Educación física	3	121	1 900
Total	92	3 369	69 614
PARTICULAR			
Prescolar	66	980	11 700
Primaria	100	4 720	87 332
Educación física	1	20	533
Total	167	5 720	99 665
TOTAL			
Prescolar	83	1 709	20 764
Primaria	221	9 574	173 394
Educación física	4	141	2 433
Industrial	2	163	1 918
Agropecuaria	1	n.d.	347
Total	411	11 667	199 866

* Los datos relativos a la formación de maestros de educación física del control federal, se incluyen en el cuadro VII, en normal superior.

EDUCACIÓN SUPERIOR 1979-1980

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL			
Normal superior	6	932	14 168
Técnico especializado y licenciatura	118	12 857	131 545
Total	124	13 789	145 713
ESTATAL			
Normal superior	19	1 647	35 766
Técnico especializado y licenciatura	95	5 694	110 250
Total	114	7 341	146 016
AUTÓNOMO			
Normal superior	4	416	14 556
Técnico especializado y licenciatura	335	37 489	425 376
Total	339	37 905	439 932
PARTICULAR			
Normal superior	13	860	24 170
Técnico especializado y licenciatura	223	9 707	93 044
Total	236	10 567	117 214
TOTAL			
Normal superior	42	3 855	88 660
Técnico especializado y licenciatura	771	65 727	788 215
Total	813	69 582	848 875

Gráfica 8

EDUCACIÓN TERMINAL 1979-1980

<u>NIVEL Y CONTROL ADMINISTRATIVO</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
TERMINAL ELEMENTAL			
Federal	229	2 084	35 200
Estatal	201	1 912	38 300
Particular	1 759	12 968	202 700
Total	2 189	16 964	276 200
TERMINAL MEDIO			
Federal	78	1 090	34 700
Estatal	13	1 383	18 364
Autónomo	69	1 768	20 538
Particular	258	4 041	33 825
Total	428	10 282	99 327

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL 1979-1980

Gráfica 9

<u>CONTROL ADMINISTRATIVO</u> <u>Y NIVEL</u>	<u>ESCUELAS</u>	<u>PERSONAL</u> <u>DOCENTE</u>	<u>ALUMNOS</u>
FEDERAL			
Preescolar	6 798	17 590	559 853
Primaria	44 952	243 870	9 935 633
Terminal elemental	220	2 084	35 200
Secundaria	3 980	69 451	1 838 785
Terminal medio	78	3 090	36 700
Bachillerato	351	16 950	242 430
Normal	59	2 684	45 800
Superior	124	13 789	165 713
Total	56 671	389 508	12 838 114
ESTATAL Y/O AUTÓNOMO			
Preescolar	1 622	5 244	232 870
Primaria	10 927	77 739	3 343 525
Terminal elemental	201	1 912	38 380
Secundaria	1 021	24 667	418 865
Terminal medio	102	1 151	30 980
Bachillerato	339	17 941	418 900
Normal	93	1 535	53 900
Superior	453	45 326	585 940
Total	16 758	179 415	5 096 117
PARTICULAR			
Preescolar	732	2 149	63 580
Primaria	2 646	18 040	682 239
Terminal elemental	1 759	12 968	202 780
Secundaria	3 631	45 423	595 266
Terminal medio	258	4 041	23 929
Bachillerato	872	17 686	228 900
Normal	195	5 307	80 680
Superior	236	10 547	117 214
Total	10 331	116 181	1 096 420
TOTAL			
Preescolar	9 152	34 983	936 316
Primaria*	72 414	353 538	14 282 908
Terminal elemental	2 189	16 964	276 280
Secundaria	8 630	159 541	2 851 916
Terminal medio	430	10 282	99 525
Bachillerato	1 382	52 977	874 230
Normal	347	11 526	180 200
Superior	813	69 582	848 875
Total	95 549	698 993	20 252 170

* Incluye 13 mil 489 escuelas, 13 489 instructores y 321 mil 511 alumnos correspondientes a cursos semipresenciales, que están sin controlarse por el Consejo Nacional de Incentivos Educativos (CONADE).

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL SECTOR EDUCATIVO
SEGÚN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE 1980
 (miles de pesos)

Gráfica 10

PROGRAMAS	1979	1980
Educación básica	51 398 802	67 747 356
Educación propedéutica y terminal	26 783 206	32 330 063
Infraestructura física	6 897 563	9 190 302
Administración	4 436 853	5 576 831
Formación profesional del magisterio	1 962 999	2 294 016
Impulso, preservación y difusión de la cultura	1 512 946	2 152 314
Promoción y difusión de la recreación y el deporte	1 527 837	1 991 787
Investigación aplicada y desarrollo experimental en educación, ciencia y tecnología	1 395 967	1 556 254
Coordinación	636 715	1 226 486
Preservación y difusión del patrimonio histórico	705 083	859 447
Evaluación	215 944	246 933
Planeación	130 386	182 426
Total	97 624 300	125 354 205

ÍNDICES DE ATENCIÓN
(miles)

NIVEL	DEMANDA POTENCIAL	DEMANDA ATENDIDA	ÍNDICES DE ATENCIÓN %
Preescolar	4 253 866*	783 339	17.3
Primaria	14 986 000**	14 282 908	95.3

- * Demanda potencial en preescolar: población de 4-5 años de edad, menos 2% de atípicos.
 ** Demanda potencial en primaria: población de 6-14 años menos población 6-14 años con primaria terminada más matrícula en primaria para niños de 13 y más años.

Cuadro X

ÍNDICES DE ABSORCIÓN*
(miles)

NIVEL	EGRESADOS**	NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO	ÍNDICES DE ATENCIÓN %
	1978-1979	1978-1980	
Primaria	1 365.7	1 128.6	83
Secundaria	378.0	48.9	9
Secundaria Terminal medio		396.7	68
Bachillerato Normal		43.3	8
Total		201.9	23

- * El dato de educación superior no se reporta debido a que la inscripción en primer grado incluye en-
 tranjeros, repetidores, cambios de carrera, rezagos, etcétera. Por esta causa, el índice de absorción
 respectivo resultaría incongruente.

- ** Equivale a la demanda potencial de los niveles con los que se compara.

Grafica 11

RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR PÚBLICO PARA 1989 Y 1990, EN MIL DÓLARES
 Fuente: Elaboración propia.

Programa	1989		1990	
	Presupuesto ordenado	Porcentaje del total	Presupuesto ordenado	Porcentaje del total
1. Fomento y regulación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico	41 766.1	0.4	44 570.2	0.5
2. Desarrollo de tecnología	6 510.2	0.1	9 658.6	0.1
3. Desarrollo y apoyo a la investigación científica	270 636.6	2.4	381 975.0	2.1
3a. Fomento y regulación del programa nacional de capacitación a los trabajadores	59 483.0	0.5	46 419.4	0.3
3b. Fomento y regulación de la educación, cultura, recreación y recreación	19 802.7	0.2	41 210.9	0.3
3c. Ampliación y mejoramiento de la planta física para la educación y capacitación	451 122.2	4.0	784 353.6	4.9
3d. Ampliación y mejoramiento de la planta física para la investigación científica y tecnológica	11 018.8	0.1	20 006.6	0.1
3e. Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la planta física para la cultura y el deporte	n.a.	n.a.	2 320.0	0.0
3f. Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la planta física para la cultura y el deporte	420.0	0.0	4 000.0	0.0
3g. Producción cinematográfica, radiológica y televisiva	2 543.7	0.0	1 719.1	0.0
3h. Producción cinematográfica, radiológica y televisiva	n.a.	n.a.	11 380.5	0.1
4. Administración	721 162.5	6.4	885 291.0	5.6
4a. Política y planeación del desarrollo de la educación, cultura, recreación y deporte	78 027.7	0.7	93 720.9	0.6
4b. Educación básica	4 991 961.0	44.1	7 283 118.9	46.0
4c. Educación media superior	1 374 202.9	12.1	1 791 763.8	11.3
4d. Educación superior	200 724.0	1.8	220 231.4	1.4
4e. Educación superior	1 891 867.6	16.7	2 640 567.9	16.7
4f. Educación de posgrado	112 320.8	1.3	173 047.3	1.1

III.- ANALISIS Y APLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, VIGENTE

Históricamente, la Ley Reglamentaria del Artículo 3º Constitucional, ha sufrido diversos cambios estructurales, en cuanto a su contenido, como una necesidad de regular la educación como un derecho social que debe estar al alcance de todo individuo y especial de los mexicanos, perfeccionándose según las prioridades individuales o colectivas de los educadores y de los educandos.

Mencionaremos brevemente, algunos aspectos sobresalientes de las diferentes legislaciones que han regulado la educación y en especial el artículo 3º Constitucional.

Durante décadas, la educación en nuestro país ha sido motivo de atención, tanto de parte del Estado, como de importantes núcleos de la sociedad, siendo un factor primordial para el progreso de nuestro país, utilizándola para reproducir la ideología gubernamental, generado a su vez conductas sociales, acordes a los intereses del mismo Estado.

Para lograr los objetivos básicos, como son la alfabetización, mayor cobertura de la educación, se han efectuado variadas modificaciones a la ley; sin embargo, éstas no siempre han alcanzado las expectativas esperadas debido, más que nada, a que el tiempo y la puesta en marcha de las mismas, no ha sido suficiente ante la "avalancha" de cada día más nuevas, modificaciones que hacen imposible su aplicación.

La Constitución Liberal de 1857, dio origen a que se constituyera una comisión que se encargó de redactar la Ley de Instrucción Pública, con la cual se dio unidad a la enseñanza, declarándose gratuita y obligatoria la educación elemental; la misma ley organizó sobre bases sólidas los estudios secundarios, reglamentando también la enseñanza superior.

Se garantiza la instrucción primaria gratuita para los más pobres y desaparece la enseñanza religiosa.

El 23 de mayo de 1888, se promulgó la Ley Sobre Enseñanzas Primaria en el Distrito Federal y Territorios; ésta ley dividió la instrucción primaria en elemental y superior, indicó la forma de subvencionar a las escuelas municipales y estableció que la instrucción primaria dada por el Estado sería gratuita, prohibiendo su impartición en escuelas públicas, por parte de ministros de culto religioso.

La obligatoriedad se formuló bajo los siguientes términos: La instrucción primaria elemental es obligatoria en el Distrito Federal y Territorios para hombres y mujeres de seis a doce años; la instrucción puede adquirirse en cualquier establecimiento oficial o particular y en los privados; los reglamentos de ésta ley fijarán los casos de excepción.

En el año de 1905, por iniciativa de ley, se creó la Secretaría de Instrucción Pública y de Bellas Artes, de la que Justo Sierra fue el principal promotor dando origen a la Secretaría que se encargará de tutelar al quehacer educativo.

El 22 de septiembre de 1921, el Presidente Alvaro Obregón, decretó la creación de la Secretaría de Educación Pública, la cual tendría como principales atribuciones:

1.- La nueva Secretaría, no limitaría su radio de acción al Distrito Federal y Territorios; tendría influencia en todas las entidades de la República. Por primera vez, se hacía viable la Federación de la enseñanza.

2.- La nueva Secretaría quedaría integrada con todos los establecimientos de la educación, entonces dispersos, unificando de manera determinante a los mismos.

En 1958, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Educación, y se creó al mismo tiempo el Consejo Técnico de la Educación.

Siendo Presidente de la República, Adolfo López Mateos y Secretario de Educación Jaime Torres Bodet, se presentó el Plan de Once Años, el cual sentó las bases para multiplicar el primer grado, al tiempo que se iban creando los grados suficientes y acordes a cada nivel para dar escuela y atención a todos los niños en edad escolar.

La Ley Federal de Educación, como todo régimen de estructura federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley suprema de la República y, con fundamento en la misma, leyes secundarias regulan su aplicación. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3° de la Constitución Federal y correlativamente el artículo 73, fracción XXV, de la propia Constitución, el Congreso General, con el objeto de unificar y coordinar la educación en el país, expidió el 27 de noviembre de 1973, la Ley Federal de Educación, que entró en vigor el 14 de diciembre del mismo año.

Con ésta ley, se establecía en su artículo 1° su regulación:

"Artículo 1º.- Regula la educación que imparte imparten el Estado (Federación, Estados y Municipios), sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de interés público e interés social."

Desde su promulgación en 1973, ésta ley se caracterizó por regular prácticamente la educación, pero sin establecer criterios de evaluación y presupuestación; sólo daba un perfil muy general de la manera en que se estructuraría el sistema educativo nacional, sin establecer mecanismos concretos de coordinación.⁴¹

Esta ley, desde su vigencia operó con muchos vacíos de origen, sólo tuvo dos reformas, una en el año de 1974 y otra a los diez años, las cuales fueron mínimas modificaciones, que no alteraron el sentido inicial de la misma.

Cabe hacer notar, el hecho de que la Ley Federal de Educación no hace mención de cuales serían los criterios para asignarle presupuesto a las instituciones educativas de cada uno de los niveles. Dicha ley sólo enunciaba que toda educación que el Estado imparta será gratuita, sin establecer los tipos de financiamiento para lograr éste objetivo, haciendo suficiente y efectivo el mantener las instituciones educativas.

Por lo que, se hace urgente convertir la mencionada ley, en un ordenamiento que efectivamente regule tales deficiencias logrando integrar el Sistema Educativo Nacional, encaminado a dictar directrices a efecto de coordinar todos los niveles, precisando políticas de asignación presupuestal, en el que se incluya la educación superior.

Durante la vigencia de la Ley Federal de Educación existieron otras leyes secundarias como son:

1.- La Ley del Ahorro Escolar, cuya función fue regular y fomentar el ahorro escolar tanto en las escuelas públicas como privadas.

2.- La Ley de Educación para Adultos, la cual tuvo como principal objetivo lograr superar el analfabetismo a nivel nacional.

3.- La Ley que establece la Educación Normal para Profesores del Centro de Capacitación para el Trabajo, cuyo fin, establecía la preparación del personal docente; que tanta falta, ha hecho en nuestro país en todos los niveles educativos.

Por cerca de 20 años, que estuvo vigente esta ley, la estrategia de la política educativa seguida por el gobierno tuvo objetivos prioritarios:

⁴¹ Cu Delgado Javier, Legislación Educativa Federal, Editorial Secretaría de Educación Pública, México, D.F., 1976, Pág. 15-20.

- A).- Tomar y decidir las medidas necesarias encaminadas a vigorizar la cultura nacional y el impulso al desarrollo de las culturas étnicas, populares y regionales;
- B).- Fortalecer la formación y superación profesional del magisterio;
- C).- Relacionar adecuadamente la educación al sistema productivo;
- D).- Alfabetizar al mayor número de mexicanos;
- F).- Acrecentar la deficiencia y calidad de los servicios de educación básica y normal mediante la descentralización;
- G).- Atacar las causas de deserción y reprobación y avanzar hacia la educación de diez grados, para todos los mexicanos;
- H).- Otorgar al deporte y a la recreación el lugar que deben tener, en la suma integración mental y física del individuo y de la sociedad.

Lo que puede observarse, que no todo lo que preceptuaba ésta ley, fue negativo.

Sin embargo sus logros y objetivos, en la actualidad quedan como una interrogación y distan mucho a la aplicación del espíritu que se pretendió con esta estrategia.

Esta política y estrategia educativas, se mantuvieron vigentes, dentro del sector educativo para el período que va de los años 1983 a 1988, representando la intención de consolidar aún más, ésta política educativa y cultural para lograr un mejor equilibrio entre la cantidad de los servicios educativos, aunado a la calidad con que éstos, se ofrecían, siempre tratando de satisfacer de manera importante las metas planteadas.

Se aplicaron planes y programas, encaminados a mejorar la educación de los mexicanos, en todos los niveles, pero principalmente en el logro y mayor difusión de la educación básica.

Aunque las intenciones, de los sectores gubernamentales fueron buenas, no se logró una aplicación acertada de la ley, ya que hubo algunos rubros de la educación que quedaban al margen de toda estadística educacional o fuera de la estrategia gubernamental, ya que la ley, planes y programas no se aplicaron realmente, lográndose un beneficio parcial de algunos sectores, descuidándose otros prioritarios de los que podemos destacar a la educación indígena, por el carácter pluricultural y multiétnico que prevalece en nuestro país, otro rubro importante es el de la educación para adultos, que de igual forma hace latente un gran número de analfabetas.

En éstos y algunos otros sectores se pueda apreciar la obsolescencia de la Ley Federal de Educación.

Con las reformas al Artículo 3º Constitucional, se hacia necesaria la creación de una nueva ley Reglamentaria, que realmente cumpliera con los objetivos de la nueva reforma y subsanará los errores de aplicación de la anterior ley.

Sea cual fuere, el contenido del Artículo 3º, o de su Ley Reglamentaria, se debe trabajar necesariamente en un proyecto educativo independiente, que constituya una alternativa que se aplique directamente a las aulas, que sea un proyecto elaborado en el que intervengan, grupos abocados a la tarea educativa: Universitarios, magisterio, sindicatos, partidos políticos, y por supuesto los mismos estudiantes.

Análisis de la Ley General de Educación.

La presente Ley, se estructura en 8 capítulos, con 82 artículos; que busca una intensa participación social en la educación, reuniendo aspectos sobresalientes tales como:

- 1.- Determina un calendario escolar mínimo aplicable en toda la República, con el criterio de ir aumentando los días efectivos de clases;
- 2.- Todos los habitantes del país deben de cursar la educación primaria y secundaria;
- 3.- La educación debe mantenerse laica;
- 4.- Pretende una mayor equidad en la educación;
- 5.- Actualizar los textos gratuitos a través de la participación de la sociedad;
- 6.- Regular el sistema nacional de créditos;
- 7.- Propone que el Departamento del Distrito Federal se responsabilice de la operación de los servicios de educación básica en su jurisdicción, trasferecia que se realizará a partir del ciclo electivo 1994-1995;
- 8.- Propone la realización de un Consejo Escolar en cada escuela Pública de educación básica, de un Consejo Municipal en cada Municipio, y de un Consejo Estatal en cada Entidad Federativa, para garantizar una vinculación activa entre la escuela y la comunidad;

9.- Se propone un recurso administrativo que pueda ser interpuesto para solicitar la revisión de las resoluciones de las autoridades educativas.⁴²

En un sentido amplio, hemos señalado las finalidades y propósitos de la Ley General de Educación, la cual antes de ser aprobada dio origen a un debate, que se centraba principalmente y en especial a su planteamiento, así como a las deficiencias de la misma.

Los legisladores llegaron a un consenso casi generalizado obteniéndose determinadas convergencias, aprobándose finalmente. Siendo aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, entrando en vigor el día 14 de julio de 1993.

La aplicabilidad de la Ley General de Educación.

Se hace difícil, poder manifestar de manera congruente la efectividad y aplicación de una ley, como la nuestra reglamentaria del precepto constitucional vigente, más aún cuando recientemente ha entrado en vigor, puesto que, para que una ley surta sus efectos plenamente, es necesario hacer efectiva su aplicabilidad desde el primer día de su vigencia.

Sin duda que existen factores gubernamentales administrativos que influyen, para que de forma paulatina, se sienten las bases que darán como resultado los efectos jurídicos para cosechar los primeros frutos de esa aplicación; factor preponderante al momento y del conocimiento de la nueva ley.

A la fecha, el desarrollo del presente trabajo de investigación, la aplicación de la ley, se encuentra en su etapa de transición de una ley a otra. Sin embargo, en este capítulo analizaremos su aplicación y sus efectos que ha tenido a la fecha, en beneficio de la enseñanza educativa del país; en una forma muy general.

En forma conjunta, las reformas del Artículo 3º Constitucional, la nueva Ley General de Educación y el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), han encaminado cambios profundos que dan un nuevo rumbo a nuestro Sistema Educativo Nacional.

El contenido y disposiciones de la ley, en primer capítulo comprende once artículos, destacando el primero en donde se encuentra el fundamento constitucional, basado en el Artículo 3º, que reglamenta esta ley, así como el ámbito de aplicación de la misma, y que transcribimos a continuación:

⁴² Revista de Información, Análisis y Estadísticas y Jurídicas Abogados, Año I, Número I, Mes de Julio, México, D.F., 1993.º

"Artículo 1.- Esta ley regula la educación que imparten el Estado-Federación, entidades federativas y municipios sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social. La función social educativa de las universidades y demás instituciones superiores a que se refiere la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones."

Del artículo antes transcrito, se desprenden varios puntos, los cuales son necesarios precisar:

1°.- Legalmente su aplicación, es en toda la república, desde el momento en que ésta ley, entro en vigor.

2°.- Se establece la Regulación de la Educación en todo el territorio nacional, en todos sus tipos y de los organismos descentralizados e instituciones designadas, a ésta función.

En los artículos subsecuentes, se establece el derecho a la educación para todos los individuos y se brindan las mismas oportunidades de acceso a la misma, condicionando a dichos individuos a sujetarse a los servicios de educación, dentro del marco del federalismo.

Reflexionando, en lo anteriormente tratado, como ya lo hemos mencionado tiene que pasar el tiempo necesario para que tales propósitos y fundamentos legales, relativos a la educación en nuestro país, se hagan efectivos.

También se establece, que la educación que imparta el Estado y sus órganos descentralizados deben cumplir con los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° Constitucional para contribuir, favorecer, fortalecer y promover todas las facultades que pueda desarrollar el educando, para tener un desarrollo máximo de sus facultades humanas, científicas, deportivas, democráticas y de igualdad de los individuos a través de la observancia de la ley y una mayor justicia; se requiere impulsar la creación artística, así como propiciar el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal para constituir el patrimonio cultural de la nación y estimular la educación y práctica del deporte; aprovechar los recursos naturales haciendo conciencia de proteger el ambiente. en los educandos.

Consideramos, que si con la puesta en marcha, de las presentes disposiciones legales, fincando una responsabilidad para hacer efectivos todos y cada uno de éstos fines propuestos en los artículos como son el 2°, 3° y 4° etc., podremos gozar del beneficio en lo relativo a la educación que regulan tales preceptos, permitiendo que sectores de la sociedad logren desarrollar un conjunto de facultades como las enumeradas con anterioridad que nos proporcionen un cambio paulatino pero radical en nuestro trabajo, pensamiento, forma de vida, logrando un bienestar individual y familiar.

Todos los artículos, que contiene el primer capítulo de la presente ley, en conjunto establecen aspectos importantes en relación a la educación básica, como son la educación primaria, educación secundaria y normal, donde se precisan los estudios mínimos, implícitos en la obligatoriedad que tiene el Estado de impartirlos; las perspectivas son optimistas y tiene metas bien definidas, pero deben ser más realistas, ya que si en otras épocas, no ha sido posible erradicar de manera firme el analfabetismo, por lo que el Estado debe de propiciar, que los niños inicien su educación básica; imposible será que continúen con la educación media básica, como la secundaria.

En el artículo 9º.- Se establece el apoyo financiero que debe otorgar el Estado en la educación, la cual pueda alcanzar a mayor número de mexicanos, obteniendo una verdadera aplicación de los objetivos propuestos.

También, se contemplan los componentes del sistema educativo nacional y las autoridades que se ocuparán de la vigilancia y aplicación de la presente ley, las cuales no podemos pasar por alto y que se encuentran preceptuados en los numerales 10 y 11 del multicitado ordenamiento.

En el capítulo II, titulado del federalismo educativo, en cada una de sus cuatro secciones se señalan diferentes atribuciones exclusivas del gobierno federal, y que no podrán realizar las Entidades Federativas como son las siguientes:

- a).- Establecer para toda la República, los planes y programas de estudios para la educación primaria, secundaria, y normal;
- b).- La formación del personal docente;
- c).- El establecimiento del calendario escolar;
- d).- La elaboración y actualización de libros de texto gratuitos, materiales educativos y capacitación de maestros.

Debemos destacar, que las atribuciones de la autoridad federal, las que se aluden en el párrafo que anteceden, si se cumplen con la ley que estamos analizando, a partir del momento en que entró en vigencia.

En la fracción XII, del artículo 12, que corresponde a éste capítulo, se establece:

Artículo 12.- Corresponde de manera exclusiva a la autoridad federal las siguientes atribuciones:

XII.- Fomentar en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones del orden cultural con otros países e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte."

Esta fracción, se aplica y tiene relación con nuestro tema en estudio, en el capítulo tercero, del presente trabajo de investigación; como ya lo hemos analizado, en dicho capítulo del presente trabajo, México, participa en forma activa, dentro de la comunidad internacional en el intercambio educativo, tal y como lo recomienda la UNESCO, celebrando tratados internacionales con sus homólogos para lograr los fines, a los que hace referencia dicha fracción.

Otro aspecto importante, del federalismo, es en relación a los servicios educativos, es decir la creación de centros institucionales a donde puedan ofrecerse éstos servicios, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, estableciendo convenios con otros sectores que pueda contribuir con los objetivos señalados, tal y como se establece en los artículos en los numerales del 18 al 24.

La presente legislación faculta al Ejecutivo Federal y a los gobiernos de cada Entidad Federativa a dictaminar acuerdos en el financiamiento educativo con sujeción a las disposiciones de la ley de ingresos y egresos del gasto público que tengan aplicación al caso concreto.

Se establece, que los recursos federales otorgados para los fines educativos, en cada Entidad Federativa serán intransferibles, debiéndose de aplicar a la prestación de servicios y todas aquellas actividades que tengan que ver con la educación en cada Entidad Federativa.

Es importante, en cuanto al financiamiento de la educación, garantizar mediante la ley, que la federación aplicará los fondos necesarios para asegurar la impartición de la educación básica y de los demás niveles, al total de la población sobre todo en aquellos sectores sociales cuyo desarrollo económico y participación fiscal no les permite tener esa garantías.

La aplicación a fondo de ésta disposiciones, hará que en un futuro próximo, que cada Entidad Federativa sea auto suficiente, en cuanto a los servicios de educación en toda su estructura y todas sus etapas, sin evadir desde luego las disposiciones de ingresos y gastos público, que determine el gobierno federal y los correspondientes a cada Estado de la República.

La aplicación de los recursos y financiamiento de la educación, serán supervisados por la autoridad federal en cada Entidad Federativa, para que no sean desviados, hacia otros programas o sectores que no correspondan al rubro educativo.

La intención de los legisladores, que aprobaron esta ley, fue decisiva en cuanto a la descentralización de los recursos económicos, para que cada Estado de la República, administre sus propios recursos, según sus necesidades, que deberán estar en función de su población local, área geográfica, dialectos, étnias y extensión territorial. Puesto que para que se logren tales fines, debe transcurrir el tiempo necesario. Mientras haya Entidades Federativas muy pobres, aunado esto, a la mala repartición de la riqueza; y a manera de reflexión tendrán que pasar muchos años, para que la descentralización se haga realidad y tenga la funcionalidad que se pretende.

Respecto del financiamiento educativo podemos decir que dentro del Presupuesto Federal, a través de la Ley de Ingresos y Egresos de la Federación, se asigna un presupuesto al rubro educativo; aunque dicho presupuesto designado no cumpla con lo que recomienda la UNESCO, organismo que sugiere que se debe destinar, a la educación, cuando menos el equivalente al 8% del Producto Interno Bruto (PIB) del país; señalando como reflexión a este respecto, que en el año de 1992, el PIB fue apenas del 3.5%, cifra que nos ubica en los últimos lugares a nivel mundial, en este renglón, apartándose de lo recomendado por dicha organización.

Otro factor importante, que corresponde a la Federación, es evaluar el Sistema Educativo Nacional, actividad que se ha puesto en marcha desde el primer día que entro en vigor la presente ley, en estudio; dicha evaluación corre a cargo única y exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública, como máximo órgano rector de la educación, a nivel nacional, sin perjuicio de las autoridades locales de cada Entidad Federativa.

Las instituciones educativas, los órganos descentralizados y los particulares, tendrán la obligación de brindar todas las facilidades de control a la autoridad federal para realizar la tarea de evaluar la educación.

Concluyendo diremos, que es positivo que el Sistema Educativo Nacional, se haya federalizado depositando la coordinación, los recursos financieros y la administración de la educación bajo la autoridad estatal.

En el capítulo III, se establece la equidad de la educación; dentro de éste renglón, debemos entender a la equidad como el ejercicio pleno, del derecho a la educación de cada individuo; una mayor participación de acceso y permanencia en los servicios educativos en todo el territorio nacional, normado por los artículos 32 al 36 de la ley.

También se menciona en los preceptos de la ley, que para el logro de dicha equidad se tomaran las medidas necesarias dirigidas de manera preferente, a los grupos y regímenes con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales en desventaja.

Como ya lo hemos mencionado reiteradamente, existe un gran número de mexicanos que viven en la extrema pobreza, siendo aproximadamente de 40 millones, lo que hace evidente que tal equidad debe abarcar necesariamente a la gran mayoría de esa población. Las medidas que se enuncian en la ley para el logro de ésta finalidad no debe ser limitativas, ya que en la actualidad sólo ciertos sectores de la población son beneficiados con la educación y se define un carácter de desigualdad y segregación social en este rubro.

La mala aplicación de los preceptos de éste capítulo, romperían esencialmente con los propósitos y fines establecidos por la UNESCO, si no existiera equidad en la educación, de todos los sectores poblacionales del territorio nacional.

En el capítulo IV, se regulan los niveles del proceso educativo, señalando los tipos y modalidades de la educación, sin que haya un avance radical, pues sólo se hace mención de una educación básica, y ésta se define como una yuxtaposición de los ciclos pre-escolar, primaria y secundaria.

A manera de opinión, hubiera sido mejor decretar, éstos tres ciclos, en un sólo ciclo necesario de diez años.

En lo relativo a los planes y programas de estudio, se establecen propósitos de formación general de los educandos, así como la adquisición de habilidades y destrezas en cada nivel educativo; se faculta a la Secretaría de Educación Pública para determinar dichos planes y programas aplicables a toda la República, tomando en cuenta las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales que tengan que ver con la educación.

Concluyendo, en relación al presente tema, es ilógica la determinación de que los contenidos educacionales se dejen sólo a funcionarios como es el caso, del titular de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que su encargo es temporal; poniéndose en práctica cada seis años al inicio de un nuevo gobierno, diferentes criterios en la toma de decisiones en materia educativa, más aún si dichos funcionarios son removidos de su cargo una o más ocasiones por voluntad del Ejecutivo Federal, dejando incompleta su labor en el ramo educativo.

En lo relativo al calendario escolar, se establece un calendario efectivo de 200 días de clases, para los educandos, sin embargo, en la práctica, influyen diversos factores para incumplir con el referido calendario, entre los que podemos señalar: Festivales escolares, reuniones sindicales del personal docente, incapacidades, "puentes", etc. Factores, que ya no hacen posible, el objetivo previsto en tal disposición.

En el apartado correspondiente al Capítulo V, se regula la educación que imparten los particulares, ésta es una decisión importante y positiva, aunque pareciera que el espíritu de la ley, es fortalecer la enseñanza privada a costa de la pública.

Haciéndose necesario, definir el servicio de la educación como de interés social y por lo tanto eliminar el lucro ilimitado que a la fecha caracteriza a los establecimientos educativos de los particulares.

En el capítulo VI, se regula la validez oficial de estudios y la certificación de conocimientos; la aplicación de tales preceptos es en todo el territorio nacional, debiéndose sujetarse a lo que disponen los artículos del 60 al 64 del ordenamiento.

Cabe destacar, el párrafo tercero del artículo 60, que a la letra dice:

"La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero."

Con el cual, se pone de manifiesto la relación que existe, con los fines establecidos por la UNESCO, que como ya lo hemos reiterado con anterioridad, México, mantiene relaciones de reciprocidad con otros Estados, en materia educativa a través de los tratados o convenios. Facultando a la Secretaría de Educación Pública, para que las realice, con acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, logrando así, mantener vigente la política exterior de nuestro país.

Dentro del capítulo VII, se hace referencia a la participación social en la educación, el cual se divide en tres secciones.

Las medidas previstas en el presente capítulo, harán posible en un futuro no lejano, la participación social en la educación, se haga más dinámica y efectiva.

En la primera sección, se especifican los derechos y obligaciones de los padres de familia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los alumnos; y crear conciencia de una mayor participación en la educación de los menores, conjuntamente con los maestros, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67.

En la segunda sección, se fundamenta la participación de la sociedad en las actividades encaminadas a fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, sujetándose a lo dispuesto por la autoridad federal.

Del artículo 69, se desprende lo siguiente: "La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela" ...

En la actualidad, el desconocimiento de los preceptos de esta ley, hacen nula la existencia de tales consejos de participación, aunque cabe señalar que si existen asociaciones de padres de familia, aunque no se cumple al pie de la letra con las disposiciones de la ley.

Debemos ser concientes, que la educación, no sólo se adquiere en la escuela, sino que es muy importante la participación de los padres de familia, así como de otros sectores de la población, en la conducción educativa de los hijos.

De ahí, que resulta de gran importancia la creación de dichos consejos, en cada uno de los sectores que se enuncian en los preceptos legales, a fin de que dentro de su circunscripción coadyuven con la educación, en todos sus rubros.

Dicha coadyuvancia correrá a cargo de los consejos escolares, municipales y estatales, como consejos de participación social, abocados a la educación y que se encuentran regulados por los artículos del 68 al 73.

Por último en la tercera sección, se establece la forma en que deben de contribuir los medios masivos de comunicación, con la enseñanza educativa, considerando que no se lleva a cabo este señalamiento, puesto que sólo se realiza en forma parcial, en cuanto a la difusión de la televisión educativa a través del fomento de la Telesecundaria, principalmente en zonas rurales.

Consideramos, que se debe hacer efectivo tal precepto para el logro de sus objetivos, puesto que no sólo la televisión, es el único medio de comunicación del país, siendo que existen una gran variedad de ellos.

Como último capítulo tenemos, el VIII, el cual hace referencia a las infracciones, sanciones y el recurso administrativo, en sus dos secciones respectivamente.

En la sección primera, se enumeran las sanciones y las infracciones, que básicamente se enumeran en los artículos 75 y 76, los cuales transcribiremos en forma parcial para retomar algunos ejemplos.

"Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.- Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57;

II.- Suspender el servicios educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV.- No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y secundaria."

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción: Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

Existen otro tipo de infracciones que se preveen en el artículo 77.

Las disposiciones enunciadas en los anteriores artículos, se harán valer ante la infracciones cometidas por los trabajadores al servicio de la educación. Sin embargo, a partir del artículo 80 al 85, se hace mención del recurso administrativo como medio de impugnación establecido contra los actos de administración pública y que pueden utilizar la persona que a su juicio, le causen algún agravio.

El recurso se interpondrá por escrito, ante la autoridad inmediata superior a la que emitió el acto recurrido.

En toda controversia de carácter jurídico o administrativo, se cuenta con algún recurso, que se puede interponer ante una resolución dictada por alguna autoridad y que nos causa agravio en nuestra persona o bienes, y que por lo tanto se violan preceptos legales previstos en la Constitución en los artículos 14 y 16 respectivamente, de los cuales nos podemos valer para impugnar una resolución; y para el caso en concreto de los trabajadores al servicio de la educación, cuentan con el procedimiento del recurso administrativo, el cual se hará valer ante la autoridad responsable o de los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En mi opinión, legislar para crear una nueva ley, que sea acorde a las exigencias y necesidades de nuestro país, en cualquier época, y más aún en la época moderna, en la cual nos tocó vivir y mantener un equilibrio normativo de las diferentes sociedades, mediante una normatividad, debe adecuarse a la transición que requiere el país. Sin embargo no debemos sentirnos satisfechos con nosotros mismos de crear o contar con las leyes, si no de crear conciencia, en cada uno de nosotros de la necesidad de llevarla a la práctica.

Hacer conciencia en el gobierno, instituciones, autoridades, maestros, sindicatos, sociedad, padres de familia, y educandos, y todo ser que tenga que ver con la responsabilidad educativa, una ley no es eficaz si sólo existe como letra muerta, sino logrando una aplicación justa y equitativa y cuando aprendamos éstos y valoremos su significado, tal vez entonces tengamos una educación mejor, una sociedad mejor, una país de leyes, más justo y porque no decirlo, ¡UN MUNDO MEJOR!

CONCLUSIONES.

1.- La educación es un derecho natural del hombre, que ha evolucionado con el transcurso del tiempo y el desarrollo de la sociedad, convirtiéndose en un derecho social, y que por necesidad del individuo, que se mueve en un entorno social con un grado de interdependencia se plasmó en un precepto legal que la rigiera como una garantía individual, que es hoy por hoy un derecho jurídico previsto en las Constituciones de los Estados de la Comunidad Internacional.

2.- La educación, independientemente de los regímenes políticos, gubernamentales, ideológicos, de raza, sexo, idioma, etc., de los Estados o Naciones del mundo, permanece vigente y cada Estado la fomenta, imparte y aplica según sus propios recursos materiales, jurídicos y humanos, poniéndolos al alcance de sus nacionales, para elevar el desarrollo científico, cultural tecnológico, político, económico y social del mismo Estado.

3.- La educación es un derecho humano, por consenso generalizado de los Estados participantes o Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

4.- Cada Estado, mantiene un equilibrio social, en torno a sus gobernados manteniendo determinadas ideologías, mediante la educación, que no perjudican la individualidad de sus gobernados y que si benefician a la colectividad.

5.- El Estado, se ve obligado a impartir educación a sus nacionales, tomando en consideración, el contenido del artículo 3º Constitucional, como precepto jurídico que consagra este derecho. Sin embargo también, el artículo 31 de la Constitución, establece esta obligatoriedad por parte de la familia porque ésta, es la piedra angular y el desarrollo integral de sus miembros, lo que pone de manifiesto que una familia con educación tiene más y mejores aspiraciones, recordando que la sociedad de un Estado, está integrada por miles de "sociedades pequeñas" llamadas familias.

6.- Tutelar los derechos internacionales, es la función de la Organización de las Naciones Unidas, integrando en su esfera, a un sin número de Naciones, que se acogen a las disposiciones de éste organismo y del derecho internacional, manteniendo la convicción de reciprocidad en las necesidades de carácter político, científico, cultural, social e industrial; lo que a dado origen al nacimiento de organismos mundiales especializados para lograr los fines y objetivos planteados en la Carta de la Naciones Unidas.

Tal es, el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura que se ocupa del fomento educacional a nivel mundial, manteniendo vigentes dichos objetivos en una comunidad de naciones, para así lograr una mejor convivencia y la paz, mediante la Educación.

7.- México, como Estado miembro de la UNESCO, se coloca a la vanguardia, en su participación en el ámbito internacional, en cuanto a la educación, con otras naciones del mundo. Dicha participación se manifiesta en diferentes foros internacionales sobre la materia, con carácter sólo de asistencia o en ocasiones con representatividad gubernamental; siendo lo más importante la celebración de tratados internacionales, tanto multilaterales, bilaterales o interinstitucionales que determinan su concepción política internacional y la convicción participativa en la educación.

8.- México, asume una gran responsabilidad al firmar tratados o convenios internacionales sobre educación; responsabilidad que se deriva de la propia Constitución en su artículo 133, y aunque no existe una ley, en particular sobre los tratados, si existen otras leyes secundarias que preveen tales disposiciones, y que hacen posible el intercambio educativo, cultural y científico en donde se adquiere un beneficio para los nacionales de cada Estado que ha celebrado tal convenio.

9.- Al igual, que la educación que se imparte en cada Estado a través de su derecho interno, en el ámbito internacional necesita un sistema de regulación el cual se lleva a cabo mediante la celebración de los tratados y del derecho internacional.

La educación nacional, en México se regula en el artículo 3° de la Constitución, y su Ley Reglamentaria, regula toda forma o tipos de educación que imparta el Estado y de los organismos descentralizados para hacerlo o incluso la educación que impartan los particulares.

10.- El artículo 3° Constitucional se ha reformado en múltiples ocasiones, adecuándolo a las necesidades imperantes de la época para la modernización del país y de la educación. Aunque a través de la historia se han observado dichas reformas, no han sido cambios en forma transcendental, sino sólo obedecen a las decisiones de quién integre el gobierno en esa época.

11.- Estadísticamente hablando, se ha logrado un mayor desarrollo de la educación en México, conforme el tiempo ha transcurrido, y el esfuerzo que el gobierno realiza, en la asignación de grandes presupuestos a éste rubro, aunque aún no se alcance con los objetivos internacionales, que establece la UNESCO para establecer este tipo de presupuesto.

12.- El 14 de julio de 1993, entro en vigor la nueva Ley General de Educación en México, con la cual se pretende incrementar el desarrollo de la educación, así como mejorarla incrementando a él, nivel de secundaria la instrucción mínima de los mexicanos; sin embargo lo importante será la divulgación de la misma, entre todos los sectores de la población y principalmente entre las autoridades educativas, para que su aplicación sea precisa y conforme a derecho, para estar concientes de que se logrará elevar el nivel educativo, en forma generalizada en todo el territorio nacional.

13.- La ley naciente, tardara en ofrecernos resultados concretos, siempre que su aplicación esta vigente, porque si se va a mantener como letra muerta, se hará nula su vigencia y más aún nulos sus propósitos y objetivos de creación. Que sólo darán como resultado el incremento del volumen de un archivero que almacena uno o más textos de la mencionada ley.

14.- La presente ley, se relaciona con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, toda vez, que en algunos de sus preceptos legales, se establece la vigencia de un carácter internacional por mantener el intercambio educativo y el reconocimiento de estudios realizados en México para que tengan validez a nivel mundial y viceversa, considerando que se adecuó esta ley para llevar a cabo el cometido de los preceptos constitucionales y continuar el propósito que dio origen a la creación de Tratados Internacionales en este ramo.

15.- La política internacional cada día se va incrementando y no podemos hacer a un lado la apertura comercial que se dará en un futuro próximo de nuestro país, con sus homólogos como son Canadá y los Estados Unidos de América con el Tratado de Libre Comercio y un posible mercado común con Norteamérica: la identidad nacional sólo podrá mantenerse latente si se logra imbuir en las mentes de los habitantes nacionales las nociones fundamentales de la historia y la cultura comunes; así como mantener los rasgos distintivos de permanencia en una sociedad definida y en cierta medida diferente de las otras dos. En términos económicos quizá los activos más importantes de una nación serán sus ciudadanos, sus conocimientos, habilidades y destrezas que marcarán la calidad de su producción. Mantener y fortalecer la identidad nacional, así como formar personas aptas para la economía del futuro, serán tareas de la educación y la cultura nacionales para proyectarlas en forma internacional.

En éstos días, la marcada crisis económica por la que atraviesa nuestro país, disminuirá en todos los sectores gubernamentales el presupuesto asignado para el desarrollo y la prestación de servicios públicos entre los que podemos citar el de la educación. Sin embargo el actual Secretario de educación Miguel Limón Rojas manifestó que el ajuste en Presupuesto de Egresos de la Federación redujo 1.4% el monto que originalmente se asignó al sector educativo, para pasar de 65 mil 500 a 64 mil 600 millones de pesos. Gasto que representa un 19% más que el año anterior y no se trastocarán ninguna de las áreas fundamentales ni prioritarias de la educación.

16.- Observando todas éstas vicisitudes de una reestructuración educacional, en éstos días nos hace ser más concientes en todos los sectores involucrados con la educación, tanto a nivel nacional como internacional para lograr un mayor progreso de calidad y cantidad de los educandos en todas las modalidades de educación y cultura en general.

BIBLIOGRAFIA.

Althusser Louis, Posiciones, Editorial Grijalbo, S.A. México, D.F., 1977. Traducido del Francés por Domenec Bernaga.

Baéz-Camacho Gonzalo, Principios y Métodos de Educación Cristiana. Editorial Casa Unida de Publicaciones, S.A. México. D.F., 1952.

Carnoy Martín, La Educación como Imperialismo Cultural, Editorial Siglo XXI. México, D.F., 1977.

Castles Stephen, La educación del Futuro, Editorial Nueva Imagen, México, D.F., 1982.
Castro Fidel, La Educación en la Revolución, Editado por el Instituto Cubano del Libro, Cuba 1974.

Ceniceros José Angel, Historia de la Constitución de 1917, Tomo I. Consejo Editorial del Estado de Tabasco, México, D.F., 1980.

Cu Delgado Javier, Legislación Educativa Federal, Editorial Secretaría de Educación Pública, México, D.F., 1976.

Díaz Cisneros César, Derecho Internacional Público. Segunda Edición, Tipografía Editorial, Argentina, 1966.

García Olvera Miguel, Educación para la Libertad y la Solidaridad, Segunda Edición, Editorial Edicol. S.A. México. D.F., 1979.

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Educación y Reforma Constitucional, Segunda Edición, Editado por el Area de Comunicación Social. Grupo Parlamentario del P.R.D. México, D.F., 1994.

Herkin Louis, Los Derechos del Hombre Hoy, Editorial Edamex, Traducido por Aurora Merino. México, D.F., 1981

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, La Constitución Política de los Estados Unidos de 1917, Editado por el mismo Instituto, (Cuaderno No. 4 de la Serie Nuestra Constitución) México, D.F., 1990.

Ministerio de Cultura, La Niñez en Cuba, Veinte Años de Revolución, Editorial de Ciencias Sociales, Cuba, 1979.

Ministerio de Educación de Cuba, La Educación en Cuba, Edición del Ministerio de Educación, Cuba, 1973.

Ministerio de Educación, Regionalización del Sistema Educativo, Editado por el Departamento de Ediciones del Ministerio de Gobernación, Guatemala, C.A. 1987.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, (División de Estudios Externos), La Educación en Canadá, Serie de Consulta No. 39, publicado con autorización del Excelentísimo Señor Joe Clak, Ministro de Relaciones Exteriores, Canadá, 1991.

Porrúa Pérez, Teoría General del Estado, Séptima Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1982.

Rabasa O. Emilio, Mexicano: Esta es tu Constitución, Edición y Publicación: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, México, D.F., 1984.

Seara Vázquez Modesto, Tratado General de Organización Internacional, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1985.

Secretaría de Educación Pública, Hacia un Modelo Educativo, Editado por el Consejo Técnico de la Educación de la S.E.P. México, D.F., 1991.

Secretaría de Educación Pública, Programa de Modernización Educativa, 1989-1994. Editado y Publicado por la SEP. México, D.F., 1990.

Secretaría de Programación y Presupuesto, Plan Nacional de Desarrollo, 1983-1988, Poder Ejecutivo Federal, Edición a cargo de la S.P.P. México, D.F., 1983.

Secretaría de Relaciones Exteriores, México: Relación de Tratados en Vigor, Editorial Themis, México, D.F., 1991.

Texto (Que se encuentra en la Escuela Libre de Derecho, sin tener señalado autor), El Problema Educativo, México, D.F., 1940.

UNESCO, Evolución Reciente de la Educación en América Latina, Tomos IV, V y VI. Colección SEPSETENTAS, Editorial Melo, S.A., México, D.F., 1976.

UNESCO-Mahtarm Bow Amadov, Las Raíces del Futuro: La Problemática Mundial, Edición a cargo de la UNESCO, Francia, 1992.

DICCIONARIOS.

De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, Décimo Octava Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1992.

Gómez Silva Guido. Breve Diccionario de la Lengua Española, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1988.

Pratt Fairchil Herry, Diccionario de Sociología, Editorial fondo de Cultura Económica. México, D.F., 1982.

ENCICLOPEDIAS:

Enciclopedia Ilustrada Cumbre, Tomo 14, U.V.W. Editorial Cumbre, S.A. Segunda Edición, México, D.F., 1979.

Gran Enciclopedia Temática de la Educación, Volumen 12, Editorial Ediciones Técnicas Educativas, México, D.F., 1981.

PERIODICOS:

El Sol de Toluca, Toluca de Lerdo, Estado de México, del día 29 de junio de 1994.

La Jornada, México, Distrito Federal, del día 9 de febrero de 1995.

REVISTAS:

Revista de Información, Análisis y Estadísticas. Abogados Año I, Número 1, julio de 1993. México.

LEGISLACION NACIONAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1995.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Pac. S.A. de C.V., México, D.F., 1991.

Ley General de Educación, Editorial Pac, S.A. de C.V. México, D.F., 1993.

LEGISLACION INTERNACIONAL.**CUBA:**

Constitución de Cuba de 1976, Ministerio de Educación de Cuba, Cuba, 1987.

Ley de Nacionalización de la Enseñanza de 1961, Instituto Cubano del libro, Cuba, 1974.

GUATEMALA

Constitución Política de la República de Guatemala de 1985. Tercera Edición. Edición de Publicaciones del Ministerio de Gobernación, Guatemala, 1987.

Ley de Alfabetización de 1986. Tercera Edición, Ministerio de Educación, Guatemala, 1986.

Ley de Educación Nacional de 1979, Edición a cargo del Departamento de Ediciones del Ministro de Educación, Guatemala, 1987.

Ley Preliminar de Regionalización. Ministerio de Educación, Guatemala, 1987.

ANEXOS

ANEXO I

Estadísticas sumarias de educación canadiense de 1982-83

	Escuelas	Profesores a tiempo completo	Estudiantes a tiempo completo	Salarios (en millones de dólares)
Primaria y secundaria	15 500	272 300	4 983 000	19 300.0
Pública	14 400	260 800	4 756 900	18 656.5
Privada	1 100	11 500	226 100	643.5
Post-secundaria o superior	260	58 070	722 100	8 000.6
Colegios mayores comunitarios				
Programas técnicos	195	23 830	295 800	2 342.7
Programa de transferencia a la universidad			208 000	
Universidades	65	34 240	67 800	
Programas para estudios de licenciatura			426 400	5 657.9
Programas para graduados			376 200	
Capacitación profesional			50 200	
				1 609.9

ANEXO 2

Gastos sobre educación relativos a indicadores socio-económicos seleccionados, 1979 a 1982

	1979	1980	1981	1982
Gastos sobre educación como porcentaje del ingreso personal bruto	9.4	9.3	9.1	9.1
Gastos sobre educación como porcentaje del producto nacional bruto	7.6	7.5	7.6	8.1
Gastos sobre educación de población per capita	\$ 841	\$ 927	\$ 1 052	\$ 1 174
Gastos sobre educación de fuerza laboral per capita	\$ 1 783	\$ 1 935	\$ 2 164	\$ 2 434
Gastos gubernamentales sobre educación como porcentaje del total de gastos gubernamentales	16.5			

Datos no disponibles

ANEXO 3**DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

LA ASAMBLEA GENERAL, proclama la Presente Declaración de los Derechos Humanos. Como ideal común a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respecto a éstos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros, como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículos 1º.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículos 2º.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o cualquier otra índole, origen nacional o social, posesión económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a la vida a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4º.- Nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos, está prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5º.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6º.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7º.- Todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la ley; contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8º.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competente, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o de la Ley.

Artículo 9°.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10°.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente, y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11°.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueren delictivos según el derecho internacional. Tampoco se impondrá pena mas grave que la que se aplique en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12°.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, en su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataque a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias arbitrarias o ataques.

Artículo 13°.- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país incluso del propio, y regresar a él.

Artículo 14°.- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y disfrutar de él, en cualquier país.

Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

A nadie se le privará arbitrariamente de ella ni del derecho a cambiarla.

Artículo 16°.- Los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante éste y en caso de disolución.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección por parte de ésta y del Estado.

Artículo 17º.- Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.

Nadie será privado en forma arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19º.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación, pacíficas.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21º.- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos con libertad.

Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22º.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23º.- Toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección de éste, a condiciones equitativas y satisfactorias y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por igual trabajo.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección por parte de ésta y del Estado.

Artículo 17º.- Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente.

Nadie será privado en forma arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19º.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20º.- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación, pacíficas.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21º.- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos con libertad.

Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22º.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23º.- Toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección de éste, a condiciones equitativas y satisfactorias y a la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por igual trabajo.

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será complementada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.

Toda persona tiene derecho a formar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tienen así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, y otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.- Toda persona tiene derecho a la educación; la cual debe ser gratuita, al menos que en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada: el acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de la Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses materiales y morales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona que tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en ésta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en ésta Declaración."()

ANEXO 4**FECHAS EN LA HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO.**

AÑO	ACONTECIMIENTO.
1539	Cédula del Virrey Mendoza proponiendo que hubiese una universidad.
1540	En Michoacán empieza a funcionar el Colegio de San Nicolás, gracias a Vasco de Quiroga.
1551	Real Cédula que crea la real Universidad de México.
1883	Decreto que establece las escuelas normales.
1857	El Artículo 3º de la Constitución Política instituye el principio de la plena libertad de enseñanza.
1861	Se reglamenta el principio de la libertad de enseñanza, mediante la creación de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y la ley sobre el ramo.
1867	Se publica la Ley Orgánica de Instrucción Pública.
1867	Ley de Benito Juárez sobre Instrucción Pública implantando el laicismo.
1879	Aparece el reglamento que establece las Escuelas Primarias Nacionales.
1888	Se convierte en Ley el Proyecto que instituye la facultad del Estado para conducir la educación nacional.
1888	Se aprueba la Ley de Instrucción Pública en el Distrito Territorios Federales.
1889	Se inaugura el Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública.
1905	Ley que crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.
1910	Inauguración de la Universidad Nacional de México.
1917	El Artículo 3º legalizó la libre enseñanza y responsabilizó al Estado de la Instrucción Pública.
1921	Se crea la Secretaría de Educación Pública.

- 1925 Se funda la Escuela Normal para Maestros.
- 1933 Frank Tannenbaum, en su libro "Paz por medio de la revolución", asegura que ninguno de los resultados de la revolución mexicana es tan trascendente como su movimiento de educación rural.
- 1934 Al tomar posesión de la presidencia, Lázaro Cárdenas declara que la educación primaria será laica.
- 1934 Reforma al Artículo 3º de la Constitución en favor del Socialismo Científico.
- 1936 John Dewey declara que no hay movimiento educacional en el mundo que presente un espíritu más íntimo de unión entre las actividades escolares y la comunidad que el de la escuela rural Mexicana.
- 1937 Se crea el Instituto Politécnico Nacional.
- 1944 Ley de Emergencia para iniciar la Campaña Nacional contra el analfabetismo
- 1950 Fundación de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza superior (ANUIES).
- 1959 Aparición del libro de texto gratuito.
- 1969 La ANUIES crea el Centro Nacional de Planeación de la Educación Superior.
- 1970 Se crea la Ley Federal de Educación.
- 1970 Se crea el CONACYT con la finalidad de coordinar el sistema científico-tecnológico.
- 1972 Se inicia la reforma de la educación primaria.
- 1974 Programa Nacional de Castellización.
- 1979 Se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- 1992 Los Gobiernos Federal y Estatales conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) firmaron el Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa Básica.
- 1993 Se reforma el Artículo 3º Constitucional y se crea la Ley General de Educación.